



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 12 de abril de 2023

OFICIO N° 092 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 009-2023, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **abril** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 009-2023** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.

JAVIER ANGELES ILMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Decreto de Urgencia

N° 009 -2023

DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL 2023

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2023-PCM, publicado el 6 de febrero de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en el distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2023-PCM, publicado el 17 de febrero de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Allauca, Cacara, Catahuasi, Huangascar, Lincha, Putinza, Quinchis y Viñac de la provincia de Yauyos del departamento de Lima, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con el Decreto Supremo N° 028-2023-PCM, publicado el 2 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Ayacucho, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado el 3 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con el Decreto Supremo N° 030-2023-PCM, publicado el 10 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

departamento de Arequipa, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, con el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2023-PCM, publicado el 15 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Ancón, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, con el Decreto Supremo N° 038-2023-PCM, publicado el 18 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Huancavelica, Ica y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2023-PCM, publicado el 18 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, con el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado el 26 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2023-PCM, publicado el 29 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Hermilio Valdizán, José Crespo



y Castillo y Santo Domingo de Anda de la provincia de Leoncio Prado, y La Morada y Santa Rosa de Alto Yanajanca de la provincia de Marañón, del departamento de Huánuco; y, en los distritos de El Ingenio de la provincia de Nasca, Ocucaje de la provincia de Ica y Tibillo de la provincia de Palpa, del departamento de Ica, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, el impacto de daños a consecuencia de la situaciones descritas demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales involucrados, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil y la participación de los Ministerios competentes, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento;



En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;



Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.



Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia son las zonas en peligro inminente y afectadas por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 6 de febrero de 2023.

Artículo 3.- Financiamiento para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados

3.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 209 179 974,00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas conforme al siguiente detalle:



DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	: M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			209 179 974,00

TOTAL EGRESOS

209 179 974,00



A LA:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Locales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5006144	: Atención de actividades de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			197 350 739,00

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5006144	: Atención de actividades de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			11 829 235,00



TOTAL EGRESOS

209 179 974,00



3.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales" y el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.



3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



3.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.



3.6 Las acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados.

3.7 Los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto en el presente artículo se registran en la finalidad 0388468: Atención de peligro inminente y emergencias ocasionados por intensas lluvias y peligros asociados.



3.8 Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada mes del presente año fiscal, deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en la presente norma.

Artículo 4. Financiamiento de acciones de mantenimiento

Autorizar, de manera excepcional, a los gobiernos regionales y gobiernos locales comprendidos en los alcances del artículo 2, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para financiar acciones de mantenimiento de equipos y maquinarias que permitan realizar las acciones inmediatas para





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



atender el peligro inminente y emergencias señaladas en el artículo 1 de la presente norma. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del artículo 13 de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Dichas modificaciones presupuestarias se ejecutan en el Programa Presupuestal: 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 6. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Dina Ercilia Boluarte Zegarra

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

Luis Alberto Otárola Peñaranda

.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

Jorge Luis Chavez Cresta
.....
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

Alex Alonso Contreras Miranda

.....
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas



ANEXO I

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES (SOLES)

PROGRAMA PRESUPUESTAL 068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

PRODUCTO: 3000001 ACCIONES COMUNES

ACTIVIDAD: 5006144 ATENCIÓN ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DEL GASTO: GASTOS CORRIENTES

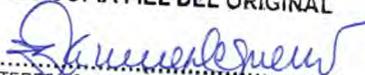
GENERICA DEL GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	CODIGO PLIEGO	GOBIERNO REGIONAL	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
1	440	AMAZONAS	2'894,071.00
4	443	AREQUIPA	69,323.00
5	444	AYACUCHO	1'222,892.00
6	445	CAJAMARCA	1'948,255.00
7	452	LAMBAYEQUE	3'483,386.00
8	457	PIURA	1'885,522.00
9	458	PUNO	325,786.00
TOTAL GENERAL			11,829,235.00



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 13:31:19 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANEXO II

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES (SOLES)

PROGRAMA PRESUPUESTAL 068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

PRODUCTO: 3000001 ACCIONES COMUNES

ACTIVIDAD: 5006144 ATENCIÓN ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DEL GASTO: GASTOS CORRIENTES

GENERICA DEL GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
1	10103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS	100,000
2	10120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	100,000
3	10204	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PARCO	100,000
4	10205	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA	100,000
5	10206	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	100,000
6	10520	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA	100,000
7	10702	AMAZONAS	UTCUBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO	100,000
8	10703	AMAZONAS	UTCUBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA	100,000
9	10706	AMAZONAS	UTCUBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE	100,000
10	20101	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	100,000
11	20102	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	100,000
12	20103	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	100,000
13	20104	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAY	100,000
14	20105	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	100,000

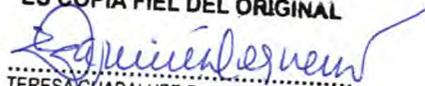


Firmado digitalmente por
FRANCISCA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:25:54 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
15	20106	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS	100,000
16	20107	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD	100,000
17	20108	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	100,000
18	20109	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS	100,000
19	20110	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO	100,000
20	20111	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIRA	100,000
21	20112	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA	100,000
22	20201	ANCASH	AIJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	100,000
23	20202	ANCASH	AIJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORIS	125,496
24	20203	ANCASH	AIJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN	167,675
25	20204	ANCASH	AIJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED	763,363
26	20205	ANCASH	AIJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCCHA	100,000
27	20301	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI -LLAMELLIN	100,000
28	20302	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACZO	100,000
29	20303	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO	100,000
30	20304	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINGAS	100,000
31	20305	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS	100,000
32	20306	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE RONTOY	100,000
33	20401	ANCASH	ASUNCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION -CHACAS	100,000
34	20402	ANCASH	ASUNCION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCHACA	100,000
35	20501	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI -CHIQUIAN	100,000
36	20502	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ABELARDO PARDO LEZAMETA	100,000
37	20503	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTONIO RAYMONDI	100,000
38	20504	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA	100,000
39	20505	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY	100,000
40	20506	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANIS	100,000

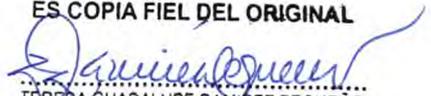


N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
41	20507	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC	100,000
42	20508	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	100,000
43	20509	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA	100,000
44	20510	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLACAYAN	100,000
45	20511	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PRIMAVERA	100,000
46	20512	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANGAS	100,000
47	20513	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACLLON	100,000
48	20514	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI	100,000
49	20515	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLLOS	100,000
50	20601	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	100,000
51	20602	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOPAMPA	100,000
52	20603	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMASHCA	100,000
53	20604	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA	100,000
54	20605	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAQUERO	100,000
55	20606	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA	100,000
56	20607	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA	100,000
57	20608	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACO	100,000
58	20609	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA	100,000
59	20610	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO	100,000
60	20611	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGAR	100,000
61	20701	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LUIS	100,000
62	20702	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS	100,000
63	20703	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA	100,000
64	20801	ANCASH	CASMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	100,000
65	20802	ANCASH	CASMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA	100,000
66	20803	ANCASH	CASMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL	100,000

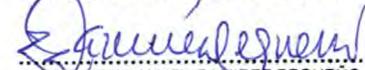


Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:26:47 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES-COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
67	20804	ANCASH	CASMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	100,000
68	20901	ANCASH	CORONGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	100,000
69	20902	ANCASH	CORONGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO	100,000
70	20903	ANCASH	CORONGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAS	100,000
71	20904	ANCASH	CORONGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSCA	100,000
72	20905	ANCASH	CORONGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PAMPA	100,000
73	20906	ANCASH	CORONGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAC	100,000
74	20907	ANCASH	CORONGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUPAN	100,000
75	21001	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	100,000
76	21002	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA	100,000
77	21003	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	100,000
78	21004	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR	100,000
79	21005	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI	100,000
80	21006	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	100,000
81	21007	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS	100,000
82	21008	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR	100,000
83	21009	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	100,000
84	21010	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS	100,000
85	21011	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO	100,000
86	21012	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA	100,000
87	21013	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN	100,000
88	21014	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	100,000
89	21015	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA	100,000
90	21016	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO	100,000
91	21101	ANCASH	HUARMEY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	100,000
92	21102	ANCASH	HUARMEY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI	100,000



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
93	21103	ANCASH	HUARMEY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS	100,000
94	21104	ANCASH	HUARMEY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYAN	100,000
95	21105	ANCASH	HUARMEY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS	100,000
96	21201	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS -CARAZ	100,000
97	21202	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	100,000
98	21203	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA	100,000
99	21204	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS	100,000
100	21205	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO	100,000
101	21206	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	100,000
102	21207	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	100,000
103	21208	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	100,000
104	21209	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TORIBIO	100,000
105	21210	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA	100,000
106	21301	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA -PISCOBAMBA	100,000
107	21302	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCA	100,000
108	21303	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELEAZAR GUZMAN BARRON	100,000
109	21304	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO	100,000
110	21305	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	100,000
111	21306	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUMPA	100,000
112	21307	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	100,000
113	21308	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUSGA	100,000
114	21401	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	100,000
115	21402	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACAS	100,000
116	21403	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAMARQUILLA	142,671
117	21404	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAPAMPA	100,000
118	21405	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS	609,368

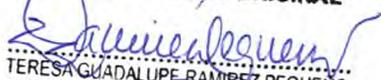


Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:27:22 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
119	21406	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGAS	100,000
120	21407	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPA	100,000
121	21408	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL DE RAJAN	144,877
122	21409	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO	100,000
123	21410	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHILCAS	100,000
124	21501	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA -CABANA	100,000
125	21502	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLOGNESI	100,000
126	21503	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS	100,000
127	21504	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACASCHUQUE	100,000
128	21505	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDOVAL	100,000
129	21506	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACABAMBA	100,000
130	21507	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPO	100,000
131	21508	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLASCA	100,000
132	21509	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS	100,000
133	21510	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	100,000
134	21511	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAUCA	100,000
135	21601	ANCASH	POMABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	100,000
136	21602	ANCASH	POMABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN	100,000
137	21603	ANCASH	POMABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA	100,000
138	21604	ANCASH	POMABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA	100,000
139	21701	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	100,000
140	21702	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC	107,371
141	21703	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTAPARACO	100,017
142	21704	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAPAMPA	100,000
143	21705	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLIN	100,000
144	21706	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA	100,000



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
145	21707	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS CHICO	100,000
146	21708	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARIN	100,000
147	21709	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPACOCHA	100,000
148	21710	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICAPAMPA	100,000
149	21801	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA -CHIMBOTE	100,000
150	21802	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	100,000
151	21803	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO	100,000
152	21804	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE	100,000
153	21805	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO	720,214
154	21806	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	100,000
155	21807	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	100,000
156	21808	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	100,000
157	21809	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	100,000
158	21901	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	100,000
159	21902	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA	100,000
160	21903	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALFONSO UGARTE	100,000
161	21904	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASHAPAMPA	100,000
162	21905	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINGALPO	100,000
163	21906	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA	100,000
164	21907	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHES	100,000
165	21908	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH	100,000
166	21909	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	100,000
167	21910	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICSIBAMBA	100,000
168	22001	ANCASH	YUNGAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	100,000
169	22002	ANCASH	YUNGAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCAPARA	100,000
170	22003	ANCASH	YUNGAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS	100,000



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:27:48 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
171	22004	ANCASH	YUNGAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATACOTO	100,000
172	22005	ANCASH	YUNGAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	100,000
173	22006	ANCASH	YUNGAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA	100,000
174	22007	ANCASH	YUNGAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY	100,000
175	22008	ANCASH	YUNGAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA	100,000
176	30206	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYANA	100,000
177	30210	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACHIRI	100,000
178	30217	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAY HUARACA	100,000
179	30301	APURIMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	100,000
180	30303	APURIMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAQUIRCA	100,000
181	30304	APURIMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO	100,000
182	30305	APURIMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA	100,000
183	30307	APURIMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO	100,000
184	30401	APURIMAC	AYMARAES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES -CHALHUANCA	100,000
185	30402	APURIMAC	AYMARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPAYA	100,000
186	30406	APURIMAC	AYMARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARUSE	100,000
187	30408	APURIMAC	AYMARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA	100,000
188	30410	APURIMAC	AYMARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA	100,000
189	30412	APURIMAC	AYMARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA	100,000
190	30414	APURIMAC	AYMARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAIRIHUA	100,000
191	30504	APURIMAC	COTABAMBAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA	100,000
192	30506	APURIMAC	COTABAMBAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO	100,000
193	30701	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU -CHUQUIBAMBILLA	100,000
194	30706	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MICAELA BASTIDAS	100,000
195	30707	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAYPAMPA	100,000
196	30708	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROGRESO	100,000



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
197	30711	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURPAY	100,000
198	30713	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIRUNDO	100,000
199	30714	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURASCO	100,000
200	40107	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER	100,000
201	40119	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TARUCANI	100,000
202	40203	AREQUIPA	CAMANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL	3,473,512
203	40310	AREQUIPA	CARAVELI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI	100,000
204	40401	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA -APLAO	543,659
205	40403	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYO	258,618
206	40404	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACHAS	313,157
207	40405	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYMARCA	100,000
208	40406	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCO	100,000
209	40407	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARQUI	100,000
210	40408	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHAGUAY	246,214
211	40409	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA	100,000
212	40411	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIPAN	100,000
213	40412	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UÑÓN	100,000
214	40414	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIRACO	100,000
215	40501	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY	223,910
216	40504	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLALLI	100,000
217	40505	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYLLOMA	100,000
218	40506	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	258,695
219	40509	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUPAMPA	100,000
220	40513	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRIGAL	600,986
221	40514	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CHUCA	100,000
222	40515	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIBAYO	175,867



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:28:17 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
 TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
223	40516	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY	100,000
224	40517	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TISCO	100,000
225	40518	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	253,022
226	40519	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANQUE	100,000
227	40602	AREQUIPA	CONDESUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDARAY	357,446
228	40603	AREQUIPA	CONDESUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI	245,291
229	40604	AREQUIPA	CONDESUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICHAS	100,000
230	40606	AREQUIPA	CONDESUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE	178,835
231	40607	AREQUIPA	CONDESUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAMANCA	232,041
232	40608	AREQUIPA	CONDESUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAQUIHUA	748,011
233	40801	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION -COTAHUASI	100,000
234	40802	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCA	100,000
235	40803	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARCANA	100,000
236	40804	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYNACOTAS	100,000
237	40805	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA	100,000
238	40806	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYCA	100,000
239	40807	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUECHUALLA	100,000
240	40808	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLA	251,887
241	40809	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIA	100,000
242	40810	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMEPAMPA	151,609
243	40811	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORO	100,000
244	50101	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA -AYACUCHO	100,000
245	50102	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO	100,000
246	50103	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS	135,517
247	50104	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO	100,000
248	50105	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA	100,000



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
249	50106	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS	100,000
250	50108	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA	425,427
251	50109	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE TICLLAS	100,000
252	50110	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	100,000
253	50112	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS	100,000
254	50113	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO	100,000
255	50114	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS	100,000
256	50115	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO	100,000
257	50116	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	119,880
258	50201	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	100,000
259	50202	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI	100,000
260	50203	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	100,000
261	50205	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS	100,000
262	50206	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS	100,000
263	50301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS -SANCOS	100,000
264	50302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO	100,000
265	50303	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA	100,163
266	50304	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA	154,982
267	50403	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA	100,000
268	50407	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA	100,000
269	50408	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	416,494
270	50409	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE	114,597
271	50411	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACOLPA	100,000
272	50502	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO	100,000
273	50505	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	100,000
274	50506	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUIS CARRANZA	113,001



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:28:54 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUENO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
275	50507	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	100,000
276	50509	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI	100,000
277	50510	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY	100,000
278	50512	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION PROGRESO	100,000
279	50513	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA	100,000
280	50601	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS -PUQUIO	100,000
281	50602	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA	190,117
282	50603	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA	100,000
283	50604	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO	100,000
284	50605	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIÑA	100,000
285	50606	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIPAO	100,000
286	50607	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAC-HUAS	100,000
287	50608	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMATE	100,000
288	50609	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO PRADO	100,000
289	50611	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS	837,488
290	50612	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCAÑA	100,000
291	50615	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL	100,000
292	50616	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	100,000
293	50617	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO	184,021
294	50618	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PALCO	100,000
295	50620	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	107,924
296	50621	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	100,000
297	50701	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS -CORACORA	418,581
298	50702	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMPI	958,759
299	50703	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASTAÑEDA	565,313
300	50704	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPUSA	100,000



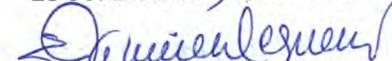
Firmado digitalmente por
 ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
 FAU 20135890031 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10.04.2023 11:29:11 -05:00

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
301	50705	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULLO	606,116
302	50706	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA	226,925
303	50707	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	100,000
304	50708	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UPAHUACHO	100,000
305	50801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA -PAUSA	170,595
306	50802	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLTA	487,226
307	50803	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORCULLA	451,754
308	50806	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO	100,000
309	50807	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARCA	100,000
310	50808	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA	108,155
311	50809	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE USHUA	312,022
312	50810	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARA SARA	200,829
313	50905	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAÑA	100,000
314	50906	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA	100,000
315	50908	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE LARCAY	100,000
316	50909	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR DE QUIJE	100,000
317	50910	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PAUCARAY	325,638
318	50911	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORAS	100,000
319	51002	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA	149,771
320	51004	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASQUIPATA	100,000
321	51006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA	100,000
322	51007	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA	100,000
323	51009	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA	100,000
324	51010	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYA	100,000
325	51011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARHUA	100,000
326	51012	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS	100,000

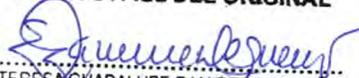


Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:29:30 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
327	51104	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCION	103,366
328	51105	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA	133,886
329	51107	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA	1,087,779
330	51108	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISCHONGO	100,000
331	60101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	100,000
332	60102	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION	100,000
333	60103	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	100,000
334	60104	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN	100,000
335	60105	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	100,000
336	60106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS	100,000
337	60107	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA	100,000
338	60108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA	100,000
339	60109	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	100,000
340	60110	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA	100,000
341	60111	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	100,000
342	60112	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	100,000
343	60201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	100,000
344	60202	CAJAMARCA	CAJABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	100,000
345	60203	CAJAMARCA	CAJABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA	100,000
346	60204	CAJAMARCA	CAJABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCCHA	100,000
347	60301	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN	100,000
348	60302	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	100,000
349	60303	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA	100,000
350	60304	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	100,000
351	60305	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JORGE CHAVEZ	100,000
352	60306	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ	100,000



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA, Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:30:02 -05:00

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
353	60307	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS	100,000
354	60308	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA	100,000
355	60309	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO	100,000
356	60310	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	100,000
357	60311	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTCO	100,000
358	60312	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD DE PALLAN	100,000
359	60401	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	100,000
360	60402	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA	100,000
361	60403	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN	100,000
362	60404	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUIRIP	100,000
363	60405	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIMBAN	100,000
364	60406	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA	100,000
365	60407	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	100,000
366	60408	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN	100,000
367	60409	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS	100,000
368	60410	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	100,000
369	60411	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	100,000
370	60412	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA	100,000
371	60413	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	100,000
372	60414	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PION	100,000
373	60415	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO	145,173
374	60416	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LICUPIS	100,000
375	60417	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	100,000
376	60418	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHE	100,000
377	60419	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	100,000
378	60501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	100,000



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:30:19 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
379	60502	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE	100,000
380	60503	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE	100,000
381	60504	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO	100,000
382	60505	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO	100,000
383	60506	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE TOLEDO	100,000
384	60507	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA	100,000
385	60508	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN	237,773
386	60601	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	100,000
387	60602	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC	100,000
388	60603	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROS	100,000
389	60604	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO	100,000
390	60605	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA	100,000
391	60606	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMPINGOS	100,000
392	60607	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO	100,000
393	60608	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE CUTERVO	100,000
394	60609	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CUTERVO	100,000
395	60610	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA	100,000
396	60611	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	100,000
397	60612	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	100,000
398	60613	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS	100,000
399	60614	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA	100,000
400	60615	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORIBIO CASANOVA	100,000
401	60701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC -BAMBAMARCA	100,000
402	60702	CAJAMARCA	HUALGAYOC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGUR	100,000
403	60703	CAJAMARCA	HUALGAYOC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC	100,000
404	60801	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	100,000



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
405	60802	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	100,000
406	60803	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI	100,000
407	60804	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY	100,000
408	60805	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL	100,000
409	60806	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS	100,000
410	60807	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA	100,000
411	60808	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA	100,000
412	60809	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE	100,000
413	60810	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE	100,000
414	60811	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO	100,000
415	60812	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	100,000
416	60901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	100,000
417	60902	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	100,000
418	60903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	100,000
419	60904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	100,000
420	60905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE	100,000
421	60906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES	100,000
422	60907	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS	100,000
423	61001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS -PEDRO GALVEZ	100,000
424	61002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY	100,000
425	61003	CAJAMARCA	SAN MARCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EDUARDO VILLANUEVA	100,000
426	61004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA	100,000
427	61005	CAJAMARCA	SAN MARCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN	100,000
428	61006	CAJAMARCA	SAN MARCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MANUEL QUIROZ	100,000
429	61007	CAJAMARCA	SAN MARCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL	100,000
430	61101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	100,000



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:30:58 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
431	61102	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR	161,709
432	61103	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS	100,000
433	61104	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC	100,000
434	61105	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	100,000
435	61106	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA	100,000
436	61107	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA	100,000
437	61108	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC	272,453
438	61109	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS	100,000
439	61110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO	100,000
440	61111	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SILVESTRE DE COCHAN	100,000
441	61112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD	100,000
442	61113	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION AGUA BLANCA	100,000
443	61201	CAJAMARCA	SAN PABLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	100,000
444	61202	CAJAMARCA	SAN PABLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO	100,000
445	61203	CAJAMARCA	SAN PABLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	100,000
446	61204	CAJAMARCA	SAN PABLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN	100,000
447	61301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	100,000
448	61302	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA	100,000
449	61303	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	100,000
450	61304	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAYBAÑOS	100,000
451	61305	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	100,000
452	61306	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA	100,000
453	61307	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	100,000
454	61308	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCEPAMPA	100,000
455	61309	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEXI	100,000
456	61310	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU	100,000



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
457	61311	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYUCAN	100,000
458	70101	PROV. CONSTITUCIONAL	PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO	100,000
459	70103	PROV. CONSTITUCIONAL	PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	100,000
460	70106	PROV. CONSTITUCIONAL	PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	100,000
461	70107	PROV. CONSTITUCIONAL	PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ	100,000
462	80701	CUSCO	CHUMBIVILCAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS -SANTO TOMAS	100,000
463	80706	CUSCO	CHUMBIVILCAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO	100,000
464	80707	CUSCO	CHUMBIVILCAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA	100,000
465	80708	CUSCO	CHUMBIVILCAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE	100,000
466	80803	CUSCO	ESPINAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	100,000
467	80807	CUSCO	ESPINAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO	100,000
468	90102	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA	100,000
469	90103	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA	100,000
470	90105	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	100,000
471	90107	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAHUARA	100,000
472	90109	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA	100,000
473	90110	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA	100,000
474	90111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CACERES	100,000
475	90113	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO OCCORO	100,000
476	90115	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCHACA	100,000
477	90116	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCA	100,000
478	90117	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	174,179
479	90118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION	2,781,572
480	90119	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO	100,000
481	90201	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	100,000
482	90202	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA	100,000



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:38:39 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUENO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
483	90204	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA	100,000
484	90205	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS	100,000
485	90206	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	129,794
486	90207	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCCHA	100,000
487	90208	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO	421,659
488	90301	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES -LIRCAY	100,000
489	90302	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA	829,862
490	90304	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA	1,313,116
491	90306	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA	100,000
492	90307	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA-HUANCA	100,000
493	90308	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE	100,000
494	90309	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAMARCA	100,000
495	90310	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	280,001
496	90311	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA	100,000
497	90312	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECLLA	100,000
498	90401	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	100,000
499	90402	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARMA	100,000
500	90403	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUA	201,871
501	90404	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS	100,000
502	90405	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPAMARCA	100,000
503	90406	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCAS	132,913
504	90407	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOS	239,202
505	90408	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMATAMBO	100,000
506	90409	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPAMPA	100,000
507	90410	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	100,000
508	90411	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA	555,008



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
509	90412	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARA	100,000
510	90413	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICRAPO	100,000
511	90501	HUANCAVELICA	CHURCAMP	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP	100,000
512	90502	HUANCAVELICA	CHURCAMP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO	100,000
513	90503	HUANCAVELICA	CHURCAMP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI	100,000
514	90504	HUANCAVELICA	CHURCAMP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	100,000
515	90505	HUANCAVELICA	CHURCAMP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED	100,000
516	90506	HUANCAVELICA	CHURCAMP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA	100,000
517	90509	HUANCAVELICA	CHURCAMP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS	321,967
518	90511	HUANCAVELICA	CHURCAMP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSME	100,000
519	90601	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	100,000
520	90602	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVI	100,000
521	90603	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORDOVA	100,000
522	90604	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYACUNDO ARMA	239,140
523	90605	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMARCA	236,226
524	90606	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO	100,000
525	90607	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA	100,000
526	90608	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCO	273,184
527	90609	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUITO-ARMA	100,000
528	90610	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	100,000
529	90611	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	100,000
530	90612	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	100,000
531	90613	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS	100,000
532	90614	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	258,687
533	90615	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	100,000
534	90616	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	100,000



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:37:45 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
535	90705	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	100,000
536	90707	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA	100,000
537	90715	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCAHUASI	100,000
538	90716	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC	100,000
539	90717	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA	100,000
540	90718	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU	100,000
541	90719	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS	904,859
542	90720	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA	100,000
543	90721	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROBLE	100,000
544	90722	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHOS	100,000
545	90723	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE TUCUMA	100,000
546	90725	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	100,000
547	100603	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN	100,000
548	100604	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO	100,000
549	100610	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA	100,000
550	100704	HUANUCO	MARAÑÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA	746,937
551	100705	HUANUCO	MARAÑÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	100,000
552	101007	HUANUCO	LAURICOCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	411,202
553	110101	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	100,000
554	110102	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	100,000
555	110103	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES	100,000
556	110104	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	100,000
557	110106	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	100,000
558	110107	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	100,000
559	110108	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	425,162
560	110109	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS	2,547,353



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
561	110110	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	100,000
562	110111	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	100,000
563	110114	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO	100,000
564	110201	ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA -CHINCHA ALTA	111,223
565	110202	ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN	100,000
566	110203	ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN	168,918
567	110204	ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA	100,000
568	110205	ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	100,000
569	110206	ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO	100,000
570	110207	ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	100,000
571	110208	ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC	278,835
572	110209	ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA	345,612
573	110301	ICA	NASCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA	185,104
574	110302	ICA	NASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO	100,000
575	110303	ICA	NASCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO	100,000
576	110401	ICA	PALPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA	100,000
577	110402	ICA	PALPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA	100,000
578	110403	ICA	PALPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE	100,000
579	110404	ICA	PALPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	100,000
580	110405	ICA	PALPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIBILLO	100,000
581	110502	ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO	258,184
582	110503	ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY	100,000
583	110504	ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	100,000
584	110506	ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES	100,000
585	120108	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO	100,000
586	120805	JUNIN	YAULI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA	100,000



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:36:50 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
587	120809	JUNIN	YAULI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA	100,000
588	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	100,000
589	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	100,000
590	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	100,000
591	130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	338,290
592	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	100,000
593	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	100,000
594	130107	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	100,000
595	130108	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	100,000
596	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	100,000
597	130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	100,000
598	130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	100,000
599	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	100,000
600	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	100,000
601	130203	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	100,000
602	130204	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO	282,786
603	130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	100,000
604	130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI	146,693
605	130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	100,000
606	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	100,000
607	130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR	208,596
608	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA	324,911
609	130303	LA LIBERTAD	BOLIVAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDORMARCA	100,000
610	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA	100,000
611	130305	LA LIBERTAD	BOLIVAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA	100,000
612	130306	LA LIBERTAD	BOLIVAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA	100,000



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
613	130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	100,000
614	130402	LA LIBERTAD	CHEPEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	100,000
615	130403	LA LIBERTAD	CHEPEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	100,000
616	130501	LA LIBERTAD	JULCAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	100,000
617	130502	LA LIBERTAD	JULCAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	100,000
618	130503	LA LIBERTAD	JULCAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	100,000
619	130504	LA LIBERTAD	JULCAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	100,000
620	130601	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	100,000
621	130602	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	100,000
622	130604	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	100,000
623	130605	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	331,834
624	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA	100,000
625	130608	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	100,000
626	130610	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARANDAY	100,000
627	130611	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO	100,000
628	130613	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	100,000
629	130614	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	100,000
630	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO -SAN PEDRO DE LLOC	100,000
631	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	100,000
632	130703	LA LIBERTAD	PACASMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE	100,000
633	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO	100,000
634	130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	100,000
635	130801	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ -TAYABAMBA	100,000
636	130802	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BULDIBUYO	100,000
637	130803	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA	100,000
638	130804	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA	100,000



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA-Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:34:52 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
639	130805	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLILLAS	100,000
640	130806	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYO	163,621
641	130807	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGON	100,000
642	130808	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	100,000
643	130809	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ	100,000
644	130810	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS	103,694
645	130811	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHALLAS	100,000
646	130812	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA	100,000
647	130813	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY	100,000
648	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION -HUAMACHUCO	100,000
649	130902	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	100,000
650	130903	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO	100,000
651	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS	100,000
652	130905	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL	100,000
653	130906	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	100,000
654	130907	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN	100,000
655	130908	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA	100,000
656	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	100,000
657	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	100,000
658	131003	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	100,000
659	131004	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA	184,509
660	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA	146,348
661	131006	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	279,749
662	131007	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	497,878
663	131008	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA	100,000
664	131101	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU -CASCAS	304,032



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
665	131102	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	100,000
666	131103	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT	100,000
667	131104	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO	100,000
668	131201	LA LIBERTAD	VIRU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	100,000
669	131202	LA LIBERTAD	VIRU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	225,810
670	131203	LA LIBERTAD	VIRU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO	310,965
671	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	321,423
672	140102	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	851,168
673	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN	121,076
674	140104	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO	100,000
675	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	100,000
676	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	887,172
677	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	1,376,558
678	140108	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	164,588
679	140109	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA	575,307
680	140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	176,717
681	140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICSÍ	568,949
682	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	485,479
683	140113	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE	839,263
684	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	127,269
685	140115	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑA	272,257
686	140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI	100,000
687	140117	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	368,098
688	140118	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	100,000
689	140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA	446,478
690	140120	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	408,534



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy Vº Eº
Fecha: 10.04.2023 11:34:08 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUENO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
691	140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	100,000
692	140202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS	2,086,677
693	140203	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	100,000
694	140204	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO	119,298
695	140205	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	1,999,450
696	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	307,773
697	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	679,368
698	140302	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE	100,000
699	140303	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO	100,000
700	140304	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	234,250
701	140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	2,331,405
702	140306	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	2,045,728
703	140307	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	388,682
704	140308	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	3,119,736
705	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA	3,671,053
706	140310	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	454,492
707	140311	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	225,598
708	140312	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	1,696,458
709	150101	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	100,000
710	150102	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	100,000
711	150103	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	100,000
712	150106	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	100,000
713	150107	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO	100,000
714	150108	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	100,000
715	150109	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	100,000
716	150110	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	100,000



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
717	150111	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	100,000
718	150112	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	100,000
719	150114	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	100,000
720	150115	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	100,000
721	150117	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	100,000
722	150118	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	100,000
723	150119	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	100,000
724	150123	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	100,000
725	150124	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	100,000
726	150125	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	100,000
727	150126	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	100,000
728	150127	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA	100,000
729	150128	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	100,000
730	150129	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO	100,000
731	150132	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	100,000
732	150133	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	100,000
733	150135	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	100,000
734	150137	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	100,000
735	150138	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR	100,000
736	150142	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	100,000
737	150143	LIMA METRO	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	100,000
738	150201	LIMA REGION	BARRANCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	173,232
739	150202	LIMA REGION	BARRANCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA	100,000
740	150203	LIMA REGION	BARRANCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA	100,000
741	150204	LIMA REGION	BARRANCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE	100,000
742	150205	LIMA REGION	BARRANCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO	100,000



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Day V 5ª
Fecha: 10.04.2023 11:33:29 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
743	150301	LIMA REGION	CAJATAMBO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO	100,000
744	150302	LIMA REGION	CAJATAMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA	100,000
745	150303	LIMA REGION	CAJATAMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR	100,000
746	150304	LIMA REGION	CAJATAMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAPON	100,000
747	150305	LIMA REGION	CAJATAMBO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS	100,000
748	150401	LIMA REGION	CANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	100,000
749	150402	LIMA REGION	CANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAHUAY	100,000
750	150403	LIMA REGION	CANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANTANGA	100,000
751	150404	LIMA REGION	CANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS	100,000
752	150405	LIMA REGION	CANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI	100,000
753	150406	LIMA REGION	CANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA	100,000
754	150407	LIMA REGION	CANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	405,302
755	150501	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE -SAN VICENTE DE CAÑETE	100,000
756	150502	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA	100,000
757	150503	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO	100,000
758	150504	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL	100,000
759	150505	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	100,000
760	150506	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO	100,000
761	150507	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL	100,000
762	150508	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA	100,000
763	150509	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	100,000
764	150510	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL	100,000
765	150511	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAN	100,000
766	150512	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA	100,000
767	150513	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	100,000
768	150514	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	100,000



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
769	150515	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES	100,000
770	150516	LIMA REGION	CAÑETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZUÑIGA	100,000
771	150601	LIMA REGION	HUARAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	862,902
772	150602	LIMA REGION	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAVILLOS ALTO	100,000
773	150603	LIMA REGION	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAVILLOS BAJO	100,000
774	150604	LIMA REGION	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA	180,471
775	150605	LIMA REGION	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY	100,000
776	150606	LIMA REGION	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IHUARI	204,708
777	150607	LIMA REGION	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPIAN	100,000
778	150608	LIMA REGION	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAOS	100,000
779	150609	LIMA REGION	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACOS	100,000
780	150610	LIMA REGION	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	100,000
781	150611	LIMA REGION	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUMBILCA	100,000
782	150612	LIMA REGION	HUARAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	133,414
783	150701	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI -MATUCANA	100,000
784	150702	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA	100,000
785	150703	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAHUANCA	100,000
786	150704	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAMPOMA	100,000
787	150705	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA	100,000
788	150706	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	100,000
789	150707	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHUPAMPA	100,000
790	150708	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA	100,000
791	150709	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCHIRI	100,000
792	150710	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAHUAYTAMBO	206,307
793	150711	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGA	100,000
794	150712	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE LARAOS	287,542



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Molivo: Dey V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:33:13 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
795	150713	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIATANA	100,000
796	150714	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA	100,000
797	150715	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA	100,000
798	150716	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	100,000
799	150717	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOME	100,000
800	150718	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN	100,000
801	150719	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE IRIS	100,000
802	150720	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TANTARANCHE	100,000
803	150721	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LORENZO DE QUINTI	293,435
804	150722	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO	100,000
805	150723	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO	100,000
806	150724	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CASTA	177,946
807	150725	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUANCAYRE	100,000
808	150726	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANGALLAYA	100,000
809	150727	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA	100,000
810	150728	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA	100,000
811	150729	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	100,000
812	150730	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE TUNA	100,000
813	150731	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	100,000
814	150732	LIMA REGION	HUAROCHIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO	100,000
815	150801	LIMA REGION	HUAURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA -HUACHO	100,000
816	150802	LIMA REGION	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR	100,000
817	150803	LIMA REGION	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN	100,000
818	150804	LIMA REGION	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECRAS	100,000
819	150805	LIMA REGION	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY	131,165
820	150806	LIMA REGION	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	100,000



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
821	150807	LIMA REGION	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO PRADO	840,556
822	150808	LIMA REGION	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHO	100,000
823	150809	LIMA REGION	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LEONOR	421,778
824	150810	LIMA REGION	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	100,000
825	150811	LIMA REGION	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN	100,000
826	150812	LIMA REGION	HUAURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA	100,000
827	150901	LIMA REGION	OYON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	785,132
828	150902	LIMA REGION	OYON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAJES	100,000
829	150903	LIMA REGION	OYON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAUJUL	100,000
830	150904	LIMA REGION	OYON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMARCA	100,000
831	150905	LIMA REGION	OYON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAVAN	361,785
832	150906	LIMA REGION	OYON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA	205,657
833	151001	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	495,115
834	151002	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALIS	100,000
835	151003	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAUCA	100,000
836	151004	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVIRI	171,374
837	151005	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZANGARO	100,000
838	151006	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACRA	100,000
839	151007	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARANIA	100,000
840	151008	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAHUASI	1,134,696
841	151009	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOS	156,133
842	151010	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS	100,000
843	151011	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA	594,832
844	151012	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONGOS	103,418
845	151013	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA	149,663
846	151014	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAYA	100,000



Firmado digitalmente por
FRANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:32:24 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
847	151015	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANGASCAR	100,000
848	151016	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAN	100,000
849	151017	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAÑEC	100,000
850	151018	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAOS	100,000
851	151019	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCHA	100,000
852	151020	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADEAN	100,000
853	151021	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	100,000
854	151022	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMAS	100,000
855	151023	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUTINZA	371,212
856	151024	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINCHES	100,000
857	151025	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINOCAY	100,000
858	151026	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOAQUIN	100,000
859	151027	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILAS	100,000
860	151028	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTA	347,500
861	151029	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIPAMPA	100,000
862	151030	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS	794,169
863	151031	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPE	100,000
864	151032	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIÑAC	527,947
865	151033	LIMA REGION	YAUYOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITIS	194,445
866	180105	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL	100,000
867	180204	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA	100,000
868	190307	PASCO	OXAPAMPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	100,000
869	200101	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	100,000
870	200104	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	1,128,970
871	200105	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	222,021
872	200107	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	2,992,934

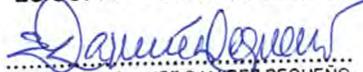


N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
873	200108	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN	1,585,273
874	200109	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	9,343,310
875	200110	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION	152,210
876	200111	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	2,555,584
877	200114	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	100,000
878	200115	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	100,000
879	200201	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	100,000
880	200202	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS	567,032
881	200203	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI	387,565
882	200204	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	298,326
883	200205	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO	171,121
884	200206	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	100,000
885	200207	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS	1,065,462
886	200208	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA	616,134
887	200209	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ	289,500
888	200210	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO	100,000
889	200301	PIURA	HUANCABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	418,078
890	200302	PIURA	HUANCABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	553,859
891	200303	PIURA	HUANCABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA	282,233
892	200304	PIURA	HUANCABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	671,758
893	200305	PIURA	HUANCABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALQUIZ	271,225
894	200306	PIURA	HUANCABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	208,552
895	200307	PIURA	HUANCABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR	199,772
896	200308	PIURA	HUANCABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	444,192
897	200401	PIURA	MORROPON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	1,287,902
898	200402	PIURA	MORROPON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES	1,561,681



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:31:56 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
899	200403	PIURA	MORROPON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	405,158
900	200404	PIURA	MORROPON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	447,674
901	200405	PIURA	MORROPON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	1,714,873
902	200406	PIURA	MORROPON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	507,477
903	200407	PIURA	MORROPON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	691,849
904	200408	PIURA	MORROPON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	969,754
905	200409	PIURA	MORROPON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO	599,836
906	200410	PIURA	MORROPON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO	344,426
907	200501	PIURA	PAITA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	100,000
908	200502	PIURA	PAITA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	100,000
909	200503	PIURA	PAITA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARENAL	100,000
910	200504	PIURA	PAITA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	498,061
911	200505	PIURA	PAITA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	2,580,705
912	200506	PIURA	PAITA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO	150,617
913	200507	PIURA	PAITA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	131,444
914	200601	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	100,000
915	200602	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	100,000
916	200603	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	100,000
917	200604	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES	234,319
918	200605	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	205,221
919	200606	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	473,883
920	200607	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	267,109
921	200608	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	232,184
922	200701	PIURA	TALARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	444,549
923	200702	PIURA	TALARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	100,000
924	200703	PIURA	TALARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA	358,813



N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
925	200704	PIURA	TALARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS	737,282
926	200705	PIURA	TALARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS	100,000
927	200706	PIURA	TALARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA	100,000
928	200801	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	1,031,139
929	200802	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	100,000
930	200803	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	100,000
931	200804	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA	757,999
932	200805	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	468,446
933	200806	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR	412,468
934	210504	PUNO	EL COLLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	100,000
935	210709	PUNO	LAMPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	100,000
936	230107	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	1,139,354
937	230201	TACNA	CANDARAVE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	664,937
938	230202	TACNA	CANDARAVE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIRANI	100,000
939	230206	TACNA	CANDARAVE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI	100,000
940	230401	TACNA	TARATA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	100,000
941	230402	TACNA	TARATA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCATAMANI	100,000
942	230406	TACNA	TARATA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA	100,000
943	230408	TACNA	TARATA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO	100,000
944	240101	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	100,000
945	240102	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	170,038
946	240103	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ	189,863
947	240104	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	142,671
948	240105	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	100,000
949	240106	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN	100,000
950	240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR -ZORRITOS	100,000



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Molivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 11:31:28 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
951	240202	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS	242,159
952	240203	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL	100,000
953	240301	TUMBES	ZARUMILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	100,000
954	240302	TUMBES	ZARUMILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	100,000
955	240303	TUMBES	ZARUMILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO	131,203
956	240304	TUMBES	ZARUMILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	100,000
957	250302	UCAYALI	PADRE ABAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	100,000
958	250305	UCAYALI	PADRE ABAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	229,662
TOTAL GENERAL					197,350,739



Firmado digitalmente por
 ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
 FAU 20135890031 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10.04.2023 11:31:17 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
 TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS POR IMPACTO DE DAÑOS O DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

• **OBJETO Y FINALIDAD**

El **objeto** de la norma es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia; con la **finalidad** de salvaguardar la vida y la salud de la población y el patrimonio público y privado del país, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

• **ANTECEDENTES**

A través del Decreto Supremo N° 019-2023-PCM, publicado el 6 de febrero de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en el distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Mediante el Decreto Supremo N° 024-2023-PCM, publicado el 17 de febrero de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Allauca, Caca, Catahuasi, Huangascar, Lincha, Putinza, Quinchis y Viñac de la provincia de Yauyos del departamento de Lima, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Con el Decreto Supremo N° 028-2023-PCM, publicado el 2 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Ayacucho, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Asimismo, con el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado el 3 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Adicionalmente, el Decreto Supremo N° 030-2023-PCM, publicado el 10 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Arequipa, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Mediante el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas

precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Con el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 036-2023-PCM, publicado el 15 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Ancón, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Con el Decreto Supremo N° 038-2023-PCM, publicado el 18 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Huancavelica, Ica y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Mediante el Decreto Supremo N° 039-2023-PCM, publicado el 18 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

A través del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado el 26 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Asimismo, el artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone que los gobiernos regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes y los gobiernos locales involucrados, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Educación; y demás instituciones públicas y privadas involucradas en el marco de sus competencias, ejecuten las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; Asimismo, el citado dispositivo autoriza la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023- PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM.



Con el Decreto Supremo N° 044-2023-PCM, publicado el 29 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Hermilio Valdizán, José Crespo y Castillo y Santo Domingo de Anda de la provincia de Leoncio Prado, y La Morada y Santa Rosa de Alto Yanajanca de la provincia de Marañón, del departamento de Huánuco; y, en los distritos de El Ingenio de la

provincia de Nasca, Ocucaje de la provincia de Ica y Tibillo de la provincia de Palpa, del departamento de Ica, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

• MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

Como marco jurídico de la propuesta normativa se debe indicar que las declaratorias de emergencia autorizadas mediante los Decretos Supremos previamente detallados en los antecedentes, conllevan a determinar la urgencia de dictar medidas extraordinarias y urgentes de carácter económico y financiero, que permitan realizar de forma inmediata acciones para atender los peligros inminentes y a la población afectada, así como infraestructura pública y privada dañada ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan producido durante la vigencia y en las zonas declaradas en estado de emergencia; acciones que de no realizarse, tendría como consecuencias posteriores efectuar un mayor gasto público destinado a la rehabilitación y reconstrucción, afectando gravemente la economía nacional y hasta podría ocasionar la pérdida de vidas humanas.

En ese sentido, se considera necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 209 179 974,00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Adicionalmente, es importante autorizar, de manera excepcional, a los gobiernos regionales y gobiernos locales comprendidos en los alcances del artículo 2, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para financiar acciones de mantenimiento de equipos y maquinarias que permitan realizar las acciones para atender el peligro inminente y emergencias señaladas en el artículo 1 de la presente norma. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del artículo 13 de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dichas modificaciones presupuestarias se ejecutan en el Programa Presupuestal: 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

II. FUNDAMENTO TÉCNICO

El presente Decreto de Urgencia propone medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

• IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El presente Decreto de Urgencia se plantea ante el problema público debidamente sustentado y justificado en razón del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, conforme las normas que se detallan a continuación:



- **Decreto Supremo N° 019-2023-PCM**

A través del Decreto Supremo N° 019-2023-PCM, publicado el 6 de febrero de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en el distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La referida declaratoria de emergencia se sustentó mediante el Oficio N° D000074-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 6 de febrero de 2023, a través del cual el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000003-2023-INDECI-DIRES, de fecha 6 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, se activó la quebrada San Martín, ocasionando una afectación significativa a la vida y la salud de las personas, viviendas, vías vecinales, entre otros, en varias localidades del distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa.

Para la elaboración del Informe Situacional N° D000003-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI tuvo en consideración el sustento contenido en el Reporte Complementario N° 1060-6/2/2023/COEN-INDECI/17:00 Horas (Reporte N° 5), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI.

En el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señaló que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Arequipa y a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

En ese sentido y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, INDECI concluye que se configuró una emergencia de nivel 4.

Adicionalmente, el citado Informe Situacional señaló que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Arequipa ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en el distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto se contó con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- **Decreto Supremo N° 024-2023-PCM**

Mediante el Decreto Supremo N° 024-2023-PCM, publicado el 17 de febrero de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Allauca, Caca, Catahuasi, Huangascar, Lincha, Putinza, Quinches y Viñac de la provincia de Yauyos del departamento de Lima, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Dicha declaratoria de emergencia se sustentó en el Oficio N° D000099-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 13 de febrero de 2023, mediante el cual el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Técnico N° D000011-2023-INDECI-DIRES, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha Entidad, en el que opina sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia presentada por la Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Lima, señalando que, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, se ha generado la crecida de ríos, derrumbes, huaicos e inundaciones, así como daños en viviendas, servicios públicos, vías de comunicación, áreas de cultivos, entre otros, afectando las condiciones de vida en los distritos de Allauca, Caca, Catahuasi, Huangascar, Lincha, Putinza, Quinches y Viñac de la provincia de Yauyos del departamento de Lima; por lo que, resulta necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional.

Para la elaboración del Informe Técnico N° D000011-2023-INDECI-DIRES, el INDECI tuvo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 0021-2023-GRL-GRRNGMA, de fecha 10 de febrero de 2023, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima; (ii) el Informe N° 005-2023-GRL-GRRNGMA-LECM, de fecha 10 de febrero de 2023, del Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Gobierno Regional de Lima; (iii) el Informe N° 0053-2023-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO, de fecha 10 de febrero de 2023, de la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima; y, (iv) el Reporte Complementario N° 1370-13/2/2023/COEN-INDECI/00:30 Horas (Reporte N° 15), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI.

Asimismo, en el mencionado Informe Técnico, el INDECI señaló que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Lima y a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

En ese sentido y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, INDECI concluye que se configuró una emergencia de nivel 4.

Adicionalmente, el Informe Técnico N° D000011-2023-INDECI-DIRES señaló que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Lima ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en los distritos de Allauca, Caca, Catahuasi, Huangascar, Lincha, Putinza, Quinches y Viñac de la provincia de Yauyos del departamento de Lima, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto se contó con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- **Decreto Supremo N° 028-2023-PCM**

Con el Decreto Supremo N° 028-2023-PCM, publicado el 2 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Ayacucho, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Dicha declaratoria de emergencia se sustentó en el Oficio N° D000140-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 27 de febrero de 2023, a través del cual el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Técnico N° D000015-2023-INDECI-DIRES, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha Entidad, en el que opina sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, señalando que, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, se ha generado huaicos, desborde de río, activación de quebradas y derrumbes, que vienen causando daños a la salud de las personas, a las viviendas, a las instituciones educativas, a las vías de comunicación, a la infraestructura de riego, a las áreas de cultivos, entre otros, afectando las condiciones de vida en varios distritos de las provincias del departamento de Ayacucho; por lo que, resulta necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional.

Para la elaboración del Informe Técnico N° D000015-2023-INDECI-DIRES, el INDECI tuvo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas Climáticas para el periodo Febrero-Abril 2023" de fecha 27 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú; (ii) el Informe Técnico para la Declaratoria de Estado de Emergencia por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales en distritos de las provincias en el departamento de Ayacucho, de febrero de 2023, de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho; (iii) el Oficio N° 201-2023-GRA-GR-GG-GRPPAT, de fecha 16 de febrero de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho; (iv) el Informe Técnico de Defensa Civil N° 04-2023-GRA-GG-GRRNGMA-SGDC/WMH. Sustento Técnico Complementario de Declaratoria de Estado de Emergencia por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, según el reporte de daños a solicitud del COER actualizado al 23 de febrero del 2023 a las 13:00 horas, de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho; y, (v) el Informe de Emergencia N° 273-27/2/2023/COEN-INDECI/11:30 Horas (Informe N° 1), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI.

Asimismo, en el mencionado Informe Técnico, el INDECI señaló que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Ayacucho y a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

En ese sentido y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, INDECI concluye que se configuró una emergencia de nivel 4.

Adicionalmente, el Informe Técnico N° D000015-2023-INDECI-DIRES señaló que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Ayacucho ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Ayacucho, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto se



contó con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- **Decreto Supremo N° 029-2023-PCM**

Mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado el 3 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Dicha declaratoria se sustentó en el Oficio N° D000145-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 1 de marzo de 2023, mediante el cual el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000004-2023-INDECI-DIRES, de fecha 1 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base al sustento emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Para la elaboración del Informe Situacional N° D000004-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI tuvo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 02-2023/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas Climáticas. Periodo Marzo-Mayo 2023", de fecha 24 de febrero de 2023, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI; y, (ii) el Informe Situacional N° D000002-2023-INDECI-SDSIERD denominado "Escenario de Peligros Asociados al Periodo de Lluvias Intensas 2023 (Marzo - Mayo)", de fecha 1 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI.

En el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señaló que ante la situación de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificada, se vienen adoptando acciones para garantizar la protección de la población, las mismas que devienen en insuficientes; por lo que, la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

En ese sentido y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, INDECI concluye que se configuró una emergencia de nivel 4.

Adicionalmente, el referido Informe Situacional señaló que los Gobiernos Regionales de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por



peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se contó con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- **Decreto Supremo N° 030-2023-PCM**

Con el Decreto Supremo N° 030-2023-PCM, publicado el 10 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Arequipa, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La citada declaratoria de emergencia se sustentó mediante el Oficio N° D000146-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 3 de marzo de 2023, mediante el cual el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Técnico N° D000017-2023-INDECI-DIRES, de fecha 3 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha Entidad, en el que opina sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arequipa, señalando que, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, se han generado huaicos, activación de quebradas y derrumbes, que vienen causando daños a la salud de las personas, a las viviendas, a la infraestructura educativa y de salud, a los servicios públicos, a las vías de comunicación, a la infraestructura de riego y a las áreas de cultivo, entre otros, afectando las condiciones de vida en algunos distritos de varias provincias del departamento de Arequipa; por lo que, resulta necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional.

Para la elaboración del Informe Técnico N° D000017-2023-INDECI-DIRES, el INDECI tuvo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 035-2023-GRA/ORGRDDN, de fecha 10 de febrero de 2023; y, el Informe N° 094-2023-GRA/ORGRDDN, de fecha 2 de marzo de 2023, ambos de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional del Gobierno Regional de Arequipa; (ii) el Memorandum N° 44-2023-GRA/ORPPOT, de fecha 10 de febrero de 2023, de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa; y, (iii) el Informe de Emergencia N° 315-2/03/2023/COEN-INDECI/10:15 Horas (Informe N° 1), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI.

Asimismo, en el mencionado Informe Técnico, el INDECI señaló que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Arequipa y a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

En ese sentido y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, INDECI concluye que se configuró una emergencia de nivel 4.

Adicionalmente, el Informe Técnico N° D000017-2023-INDECI-DIRES señaló que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Arequipa ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional,



recomendando se declare el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Arequipa, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto se contó con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministro.

- Decreto Supremo N° 034-2023-PCM

Mediante Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La citada declaratoria de emergencia se sustentó mediante el Oficio N° D000186-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 11 de marzo de 2023, a través del cual el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000006-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, de los pronunciamientos respecto a las condiciones oceánicas y atmosféricas actuales y perspectivas de precipitaciones pluviales en nuestro país, emitidas por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN, sumado a la presencia del ciclón Yaku de características tropicales no organizado próximo a la costa norte, se desprende que existe una mayor probabilidad de continuar en calentamiento anómalo observado de lo que resta del verano y, por lo pronto, hasta mediados de otoño de 2023; ello aunado a la información del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN, sobre la presencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, Lambayeque, La Libertad y Piura; se advierte que se vienen generando daños a los medios de vida de la población; por lo que, se hace necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional.

Para la elaboración del Informe Situacional N° D000006-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI tuvo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe de Emergencia N° 433-11/3/2023/COEN-INDECI/08:30 Horas (Informe N° 1); (ii) el Reporte Complementario N° 2641-11/3/2023/COEN-INDECI/11:00 Horas (Reporte N° 2); (iii) el Informe de Emergencia N° 436-11/3/2023/COEN-INDECI/13:00 Horas (Informe N° 3); y, (iv) el Reporte Complementario N° 2642-11/3/2023/COEN-INDECI/13:45 Horas (Reporte N° 3), emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI.

A través del citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señaló que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura; y, a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

En ese sentido y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de



Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, INDECI concluye que se configuró una emergencia de nivel 4.

Adicionalmente, el referido Informe Situacional señaló que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para lo cual se contó con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- **Decreto Supremo N° 035-2023-PCM**

Con el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La citada declaratoria de emergencia se sustentó en el Oficio N° D000185-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 11 de marzo de 2023, a través del cual el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Para la elaboración del Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI tuvo en consideración el sustento contenido en: (i) el documento denominado “Escenarios de Riesgo ante la temporada de lluvias 2022-2023. Pronóstico de Precipitaciones del 12 al 16 de marzo de 2023, emitido por el CENEPRED; (ii) el Informe Técnico N° 0001-SPM denominado “Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la costa y sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo de 2023”, de fecha 10 de marzo de 2023; y, el Aviso Meteorológico N° 046-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, ambos elaborados por el SENAMHI; y, (iii) el Informe Situacional N° D000004-2023-INDECI-SDSIERD denominado “Escenario de Peligros Asociados al Periodo de Lluvias Intensas 2023”, de fecha 11 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI.

En el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señaló que en base a los informes emitidos por las entidades mencionadas precedentemente, se ha identificado la presencia de elementos expuestos ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, identificándose más de 2'000,000 de pobladores expuestos en el nivel de Riesgo Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, así como, viviendas, instituciones educativas, puentes, infraestructura productiva pública y privada, vías de comunicación, entre otros; por lo que, la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda,



Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

En ese sentido y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, INDECI concluye que se configuró una emergencia de nivel 4.

Adicionalmente, el referido Informe Situacional señaló que los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- **Decreto Supremo N° 036-2023-PCM**

Mediante el Decreto Supremo N° 036-2023-PCM, publicado el 15 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Ancón, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



La referida declaratoria de emergencia se sustentó en el Oficio N° D000189-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 15 de marzo de 2023, a través del cual el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000007-2023-INDECI-DIRES, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, de los pronunciamientos sobre las activaciones de quebradas, condiciones atmosféricas actuales y perspectivas de precipitaciones pluviales en nuestro país, emitidas por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, sumado a la presencia del ciclón Yaku de características tropicales no organizado próximo a la costa norte, se desprende que existe una mayor probabilidad de la activación de las quebradas de la provincia de Lima e incremento de precipitaciones pluviales; ello aunado a la información preliminar del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN, sobre la presencia de intensas precipitaciones pluviales en los distritos de Ancón, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar de la provincia y departamento de Lima; se advierte que se vienen generando daños a las viviendas y vías de comunicación; por lo que, se hace necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional.



Para la elaboración del Informe Situacional N° D000007-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI tuvo en consideración el sustento contenido en el Reporte

Complementario N° 2751-15/3/2023/COEN-INDECI/00:50 Horas (Reporte N° 1) emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI.

En el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señaló que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

En ese sentido y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, INDECI concluye que se configuró una emergencia de nivel 4.

Adicionalmente, el referido Informe Situacional señaló que la capacidad de respuesta de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en los distritos de Ancón, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto se contó con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- **Decreto Supremo N° 038-2023-PCM**

Con el Decreto Supremo N° 038-2023-PCM, publicado el 18 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Huancavelica, Ica y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Dicha declaratoria de emergencia se sustentó en el Informe Situacional N° D000008-2023-INDECI-DIRES, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, de la información emitida por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI sobre las activaciones de quebradas, condiciones atmosféricas actuales y perspectivas de precipitaciones pluviales en nuestro país, sumado a la presencia del ciclón Yaku de características tropicales no organizado próximo a la costa norte, y de la información del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional-COEN sobre la presencia de intensas precipitaciones pluviales; se desprende que se viene produciendo la activación de quebradas y desborde de ríos, generando deslizamientos, huaicos, derrumbes e inundaciones en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Huancavelica, Ica y Lima, que vienen ocasionado daños a la salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructuras de riego y áreas de cultivo, entre otros; por lo que, se hace necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional.

Para la elaboración del Informe Situacional N° D000008-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI tuvo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe de Emergencia N° 524-16/3/2023/COEN-INDECI/09:55 Horas (Informe N° 1); (ii) el Informe de Emergencia N° 529-16/3/2023/COEN-INDECI/19:00 Horas (Informe N° 1); (iii) el Informe de



Emergencia N° 533-16/3/2023/COEN-INDECI/19:20 Horas (Informe N° 1); y, (iv) el Reporte Complementario N° 2863-17/3/2023/COEN-INDECI/10:00 Horas (Reporte N° 2), emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI.

En el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señaló que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Huancavelica, Ica y Lima; y, a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

En ese sentido y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, INDECI concluye que se configura una emergencia de nivel 4.

Adicionalmente, el referido Informe Situacional señaló que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Áncash, Huancavelica, Ica y Lima ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Huancavelica, Ica y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto se contó con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- Decreto Supremo N° 039-2023-PCM

Mediante el Decreto Supremo N° 039-2023-PCM, publicado el 18 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La referida declaratoria de emergencia se sustentó en el Oficio N° D000201-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 17 de marzo de 2023, a través del cual el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Técnico N° D000019-2023-INDECI-DIRES, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual opina sobre la procedencia de las solicitudes de declaratoria de Estado de Emergencia presentadas por los Gobernadores Regionales de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, señalando que a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, se ha producido la activación de quebradas y desbordes de ríos, generando deslizamientos, huaicos, derrumbes e inundaciones que han ocasionado daños en viviendas, infraestructura educativa y de salud, servicios públicos, vías de comunicación, puentes, infraestructura de riego y áreas de cultivo, entre otros; por lo que resulta necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional.

Para la elaboración del Informe Técnico N° D000019-2023-INDECI-DIRES, el INDECI tuvo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 002-2022-G.R.A/GR-



DENAGERD-GEAA, de fecha 15 de marzo de 2023, de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres del Gobierno Regional de Amazonas; (ii) el Informe Técnico N° 05-2023-GRA-GG-GRRNGMA-SGDC/WMH, Informe Técnico para la Declaratoria de Estado de Emergencia por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales en distritos de las provincias del departamento de Ayacucho, de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho; (iii) el Informe Técnico N° 001-2023-GRP.GOB/ORGRSC, sin fecha, de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Pasco; (iv) el Informe Técnico N° 010-2023-GRU-GGR-ORDN-DGEB, de fecha 9 de marzo de 2023, de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali; (v) el Informe N° 132-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPPTO, de fecha 17 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Amazonas; (vi) el Oficio N° 307-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 9 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho; (vii) el Informe N° 0393-2023-GR.PASCO-CGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 14 de marzo de 2023, de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Pasco; (viii) el Memorando N° 107-2023-GRU-GGR-GRPP, de fecha 16 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali; (ix) el Informe de Emergencia N° 525 - 16/3/2023 / COEN - INDECI / 17:20 Horas (Informe N° 1); (x) el Informe de Emergencia N° 536 - 16/3/2023 / COEN - INDECI / 20:00 Horas (Informe N° 1); (xi) el Reporte Complementario N° 2665 - 12/3/2023 / COEN - INDECI / 05:00 Horas (Reporte N° 4); y, (xii) el Informe de Emergencia N° 471 - 14/3/2023 / COEN - INDECI / 00:30 Horas (Informe N° 1), emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI.

Asimismo, en el mencionado Informe Técnico, el INDECI señaló que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali; y, a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

En ese sentido y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, INDECI concluye que se configuró una emergencia de nivel 4.

Adicionalmente, el Informe Técnico N° D000019-2023-INDECI-DIRES señaló que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto contó con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- **Decreto Supremo N° 043-2023-PCM**

Mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud,



a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

El artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone que los gobiernos regionales de Lambayeque Piura y Tumbes y los gobiernos locales involucrados, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Educación; y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM.

La citada declaratoria de emergencia se sustentó en el Oficio N° D000218-2023-INDECI JEF INDECI, de fecha 26 de marzo de 2023, mediante el cual el Jefe de Instituto de Defensa Civil – INDECI, remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000009-2023-INDECI-DIRES, de fecha 26 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que: (i) sobre las condiciones atmosféricas actuales y perspectivas de precipitaciones pluviales en nuestro país, emitidas por el SENAMHI, se evidencia que ante la presencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque Piura y Tumbes, se viene produciendo impacto de daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura pública y privada, áreas de cultivo, entre otros, lo cual se encuentra detallado en los Informes de Emergencia emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional -COEN; (ii) el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI en su Informe Técnico N° D000005-2023-SENAMHI, de fecha 25 de marzo de 2023, emitido en razón de lo tratado en la reunión del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD realizado con fecha 25 de marzo de 2023, concluye que se presentará un nuevo episodio de lluvias intensas de acuerdo al aviso meteorológico N° 059 de nivel rojo (extremo) para la zona costa norte, principalmente para los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes entre los días 27 y 29 de marzo, con probabilidad de extensión hasta los primeros días de abril. Asimismo, en base a las perspectivas hidrológicas para los ríos Piura y Tumbes, se esperarían condiciones hidrológicas con valores sobre lo "normal" entre los meses de marzo y abril de 2023; por lo que, se pueden presentar crecidas importantes que superen los umbrales hidrológicos de nivel rojo; (iii) el Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-SDSIERD, del 25 de marzo de 2023 emitido por la Subdirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI, concluye que el análisis técnico científico ha permitido identificar que para las siguientes semanas en las zonas de Lambayeque, Piura y Tumbes es muy probable que las precipitaciones se presenten sobre lo normal, y se intensifiquen y puedan ocurrir sobre terrenos que ya se encuentran saturados o con colapso de alcantarillado y drenaje pluvial.

Asimismo, se precisó en dicho Informe Situacional que los daños que se vienen presentando en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, tomando en consideración lo registrado a la fecha por el COEN y adicionando los pronósticos de corto plazo emitidos por el SENAMHI y las condiciones de vulnerabilidad expuestas en el informe de la Subdirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI, aunado a que el porcentaje del reporte de daños en dichos departamentos no se ha culminado, permiten inferir un mayor impacto de daños, que afecten la vida de la nación y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país, resultando necesaria la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por daños de gran magnitud en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por lo que se requiere adoptar las acciones inmediatas utilizando la capacidad nacional y en caso de ser necesario con el apoyo de la ayuda internacional.



Para la elaboración del Informe Situacional N° D000009-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI tuvo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° D000005-2023-SENAMHI-SPM, de fecha 25 de marzo de 2023, de la Sub Dirección de Predicción Meteorológica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología; del Perú - SENAMHI; (ii) el Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-SDSIERD, de fecha 25 de marzo de 2023, de la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD INDECI; (iii) el Informe de Emergencia N° 734-25/3/2023/COEN-INDECI/22:10 Horas (Informe N° 25); (iv) el Informe de Emergencia N° 737-25/3/2023/COEN-INDECI/22:50 Horas (Informe N° 51); y, (v) el Informe de Emergencia N° 735-25/3/2023/COEN-INDECI/10:30 Horas (Informe N° 35), emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI; a través de los cuales se informa que a su vez desde el 1 de enero de 2023 se vienen registrando lluvias intensas que vienen generando diversos daños en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.

Asimismo, en el citado Informe Situacional se señaló que, sobre las condiciones atmosféricas actuales y perspectivas de precipitaciones pluviales en nuestro país, emitidas por el SENAMHI, se evidencia que ante la presencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque Piura y Tumbes, se vienen produciendo un impacto de daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura pública y privada, áreas de cultivo, entre otros, por lo que se requiere adoptar las acciones inmediatas utilizando la capacidad nacional y en caso de ser necesario con el apoyo de la ayuda internacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de sesenta (60) días calendario en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.

El artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la tipificación de la atención de emergencias por medio de niveles, permite identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres; estableciendo que la atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en cinco (5) niveles, considerando entre ellos al Nivel 5 "De Gran Magnitud", que comprende aquellos niveles de impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en cuyo caso interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.

- Decreto Supremo N° 044-2023-PCM

Mediante el Decreto Supremo N° 044-2023-PCM, publicado el 29 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Hermilio Valdizán, José Crespo y Castillo y Santo Domingo de Anda de la provincia de Leoncio Prado, y La Morada y Santa Rosa de Alto Yanajanca de la provincia de Marañón, del departamento de Huánuco; y, en los distritos de El Ingenio de la provincia de Nasca, Ocucaje de la provincia de Ica y Tibillo de la provincia de Palpa, del departamento de Ica, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La referida declaratoria de emergencia se sustentó en el Oficio N° D000217-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 24 de marzo de 2023, y el Oficio N° D000234-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 28 de marzo de 2023, mediante el cual el Jefe del INDECI remite y hace suyos el Informe Técnico N° D000021-2023-INDECI-DIRES, de fecha 24 de marzo de 2023 y el Informe Técnico N° D000024-2023-INDECI-DIRES, de fecha 28 de marzo de 2023, emitidos por el Director de Respuesta de dicha Entidad, en los que se opina sobre la procedencia de las solicitudes de declaratoria de Estado de Emergencia presentadas por los Gobernadores Regionales de los Gobiernos Regionales de Huánuco y de Ica, señalando que, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, se han generado desbordes de ríos e inundaciones que han ocasionado daños en viviendas, infraestructura educativa y de salud, vías de comunicación, puentes, infraestructura de riego y áreas de cultivo, entre otros, afectando las condiciones de vida en los distritos de Hermilio Valdizán, José Crespo y Castillo y Santo Domingo de Anda de la



provincia de Leoncio Prado, y La Morada y Santa Rosa de Alto Yanajanca de la provincia de Marañón, del departamento de Huánuco; y, en los distritos de El Ingenio de la provincia de Nasca, Ocucaje de la provincia de Ica y Tibillo de la provincia de Palpa, del departamento de Ica; por lo que, resulta necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional.

Para la elaboración del Informe Técnico N° D000024-2023-INDECI-DIRES, el INDECI tuvo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 001031-2023-GRH-GRPPAT/SGPP, de fecha 10 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco; (ii) el Informe Técnico N° 001-2023-GRH-GR/ORDNDCSC-LMLM, de fecha 13 de marzo de 2023, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Huánuco; (iii) el Informe N° 011-2023-GORE.ICA/GR-SDNGRD-JCMM/ESP.GRD, de fecha 20 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica; (iv) la Nota N° 086-2023-GORE-ICA/GRPPAT-SPRE, de fecha 23 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica; (v) el Informe de Emergencia N° 787-28/3/2023/COEN-INDECI/19:50 Horas (Informe N° 1); y, (vi) el Reporte Complementario N° 3199-26/3/2023/COEN-INDECI/19:25 Horas (Reporte N° 4) emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI.

Asimismo, en el Informe Técnico N° D000024-2023-INDECI-DIRES, el INDECI señaló que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Huánuco y de Ica; y, a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

En ese sentido y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, INDECI concluye que se configuró una emergencia de nivel 4.

Adicionalmente, el Informe Técnico N° D000024-2023-INDECI-DIRES señaló que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Huánuco y de Ica ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en los distritos de Hermilio Valdizán, José Crespo y Castillo y Santo Domingo de Anda de la provincia de Leoncio Prado, y La Morada y Santa Rosa de Alto Yanajanca de la provincia de Marañón, del departamento de Huánuco; y, en los distritos de El Ingenio de la provincia de Nasca, Ocucaje de la provincia de Ica y Tibillo de la provincia de Palpa, del departamento de Ica, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto se contó con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En efecto, la gran magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales involucrados, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil y la participación de los Ministerios competentes, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de respuesta en las zonas que vienen



siendo declaradas en estado de emergencia por peligro inminente y afectación por el impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento.

• **ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR**

Considerando las condiciones atmosféricas y perspectivas de precipitaciones pluviales en nuestro país, emitidas por el SENAMHI, se evidencia que ante la presencia de intensas precipitaciones pluviales en diferentes departamentos del país, se vienen configurando situaciones de peligro inminente y de impacto de daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura pública y privada, áreas de cultivo, entre otros, a causa de la activación de quebradas, huaicos y desborde de ríos.

Dicha situación ha conllevado a declaratorias de emergencia por peligro inminente y afectación por el impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

• **ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO**

Sobre la necesidad

La situación descrita demanda la adopción de medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.

Sobre la viabilidad

Mediante el presente decreto de urgencia se instrumentaliza medidas económicas y financieras que permiten gestionar el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, así como efectuar acciones para la atención de la población afectada a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, en el contexto de las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que han producido la activación de quebradas y desbordes de ríos, generando deslizamientos, huaycos, derrumbes e inundaciones con afectación a la vida y la salud de la población, así como a sus viviendas, infraestructura educativa y de salud, servicios públicos, vías de comunicación, puentes, infraestructura de riego y áreas de cultivo, entre otros; resultando prioritaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de los entes de los tres niveles de gobierno, siendo los gobiernos locales y regionales de las zonas declaradas en emergencia los encargados de la atención primaria de la emergencia.

En atención a lo expuesto, las medidas comprendidas en el presente decreto de urgencia se enmarcan en las facultades previstas en numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en los requisitos sustanciales desarrollados por el Tribunal Constitucional para la emisión de decretos de Urgencia en la Sentencia N° 00008-2003-AI/TC.

Sobre la oportunidad

Ante la situación generada a causa de las intensas precipitaciones pluviales en el país, resulta pertinente la aprobación de un decreto de urgencia que permita al Estado peruano realizar



acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.

● **NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA**

La aprobación del presente decreto de urgencia permite al Estado peruano, a través de los gobiernos regionales y locales, afrontar los peligros inminentes y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, premunidos de los recursos financieros necesarios que les permitan desplegar acciones de respuesta inmediata y rehabilitación en las zonas declaradas en estado de emergencia, lo cual tiene impacto favorable en la vida y salud de la población, así como en sus medios de vida, la infraestructura y productividad nacional.

SUSTENTO TÉCNICO

Mediante Informe Técnico N° D000028-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil señala que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 de la Ley 29664, es función del INDECI “Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en casos de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas (...)”; asimismo, tiene a su cargo la adquisición de artículos como parte de Bienes de Ayuda Humanitaria en los niveles de emergencia 4 y 5, la distribución de los mismos a través de Gobiernos Regionales para que estos a su vez, entreguen dichos bienes a los Gobiernos Locales, para su entrega inmediata a los damnificados y afectados, de acuerdo a lo establecido por el numeral 47.4 y 47.5 del artículo 47° del Reglamento de la Ley 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre, SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, como parte de las acciones de respuesta ante un desastre.

Dentro de dicho marco, habiéndose declarado el Estado de Emergencia en diversas regiones, y dentro de las circunscripciones territoriales en varias provincias y distritos, como consecuencia del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, es necesario articular una respuesta efectiva de atención y ayuda a los damnificados, para lo cual, se debe dotar de recursos necesarios a los gobiernos regionales y locales con declaratoria de Estado de Emergencia, a fin de que puedan solventar los gastos que ocasionen la atención a la población damnificada y afectada; obteniéndose con ello, solución a numerosos reclamos y quejas de la población afectada.

El INDECI, a través del personal GIERED desplazado a las diferentes zonas de emergencia con la finalidad de prestar asistencia técnica a las autoridades regionales y locales, reportan una serie de falencias de gestión como consecuencia de falta de presupuesto u otros factores vinculados a las autoridades locales, tales como el procedimiento de recojo de información de los daños y análisis de las necesidades de acuerdo al procedimiento del EDAN PERU, debido a la falta de personal de las municipalidades encargadas por ley de dicha labor, y subir la información a la plataforma del SINPAD, dificultando la adecuada atención con ayuda humanitaria a los damnificados y afectados. Sumada a esta deficiencia, existen distritos o lugares de desastre muy alejados de la ciudad donde generalmente están las sedes de las Municipalidades, lo que imposibilita su traslado con movilidad, y en algunos casos por interrupción de las carreteras que comunican con dichos pueblos, por lo que se requiere el transporte aéreo, para el que las municipalidades no cuentan con presupuesto suficientes, agravándose la situación de los damnificados y afectados; además, con un presupuesto adicional que se entregaría a las municipalidades, estas podrían adquirir bienes de ayuda humanitaria alimentaria y no alimentaria, a fin de distribuirlos a la población de su jurisdicción.

Por otro lado, mediante Informe Técnico N° D000095-2023-INDECI-DIREH, la Dirección de Rehabilitación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI considera que debido a los pronósticos emitidos por las distintas entidades técnico científicas respecto a las condiciones hidrometeorológicas que se están presentando a la fecha en algunos departamentos del país, que afectan la vida y salud de las personas, viviendas e infraestructura diversa y sus medios de



vida, es recomendable adoptar las acciones necesarias e inmediatas para la recuperación física, económica y social para el restablecimiento de los servicios públicos básicos en el ámbito urbano y rural.

Para dicho propósito, se considera la ejecución de las siguientes actividades: (i) Limpieza y descolmatación de cauces de quebradas, ríos, drenes, calles y remoción de escombros; (ii) Limpieza de derrumbes en general; (iii) Trabajos de Evacuación de aguas fluviales y pluviales con motobombas, cisternas e hidrojets; (iv) Protección de estribos de puentes expuestos; (v) Restablecimiento de sistema de saneamiento; y, (vi) Restablecimiento de vías vecinales y sus accesos.

1.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Para tal fin, se determina que el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia son las zonas en peligro inminente y afectadas por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 6 de febrero de 2023, ello en atención a las Declaratorias de Estado de Emergencia que se encuentran vigentes y que requieren del apoyo económico y financiero para culminar con sus actividades de rehabilitación, teniendo en cuenta además que las declaratorias de estado de emergencia anteriores a esa fecha fueron por déficit hídrico.

En ese sentido, cabe señalar que el SENAMHI, como ente técnico científico, emite mensualmente pronósticos climáticos. Siendo aquellos, los que tienen mayor nivel de confiabilidad, aquellos que entran en vigencia en los próximos tres meses; como los denominados "Informes de Perspectivas Climáticas".

Con la información sobre los acumulados de lluvia del SENAMHI para los meses de setiembre – diciembre 2022, predominaban las condiciones de lluvia por debajo de su promedio normal a nivel nacional. Además, el Comité Técnico del ENFEN en sus Comunicados N° 8, 9, 10 y 11 del año 2022 mantenía el estado de "Alerta de La Niña Costera".

Asimismo, acorde con el monitoreo de precipitación del SENAMHI durante los meses de setiembre – diciembre de 2022, prevalecían las condiciones deficitarias de lluvias a nivel nacional (ver las figuras 1,2,3 y 4 de acumulado de precipitación mensual setiembre-diciembre).

Por lo que, INDECI emitió opinión técnica respecto de declaratorias de estado de emergencia por déficit hídrico a nivel nacional hasta el mes de diciembre.

A partir del 2023, el Comunicado ENFEN N° 01-2023 (13 de enero de 2023) y Comunicado ENFEN N° 02-2023 (16 de febrero de 2023) mantiene el estado de Sistema de Alerta "No activo", manifestando mayor probabilidad de que la temperatura superficial del mar en la región Niño 1+2, incluida la zona norte y centro del mar peruano, continúe en un escenario de condición neutra.

Con Nota de Prensa N° 01-2023, el 3 de febrero de 2023, la Comisión Multisectorial del ENFEN informa: "Cabe indicar que, si bien los modelos climáticos indican el desarrollo de El Niño desde los meses de invierno austral, se debe tener en consideración que los pronósticos actuales no son muy confiables para los meses de otoño hacia adelante ("barrera de predictibilidad"). Asimismo, en base al monitoreo a la fecha en el Pacífico tropical, no hay evidencia de la ocurrencia inminente de El Niño en los próximos meses".

Con Nota de Prensa N° 02-2023, el 1 de marzo 2023, la Comisión Multisectorial del ENFEN cambia el estado del sistema de alerta a: "Vigilancia de El Niño Costero", indicando que acorde



con el pronóstico trimestral de lluvias marzo – mayo 2023 (Informe Técnico N° 02-2023/SENAMHI-DMA-SPC), se esperan en la costa norte y centro, además de la sierra norte y centro occidental, episodios de lluvias de moderada a fuerte intensidad, especialmente en marzo.

Al respecto, considerando el cambio de estado en los comunicados 8,9,10 y 11 de fines del año 2022, los cuales mantenían el estado de “Alerta de La Niña Costera”, y el monitoreo de precipitación de SENAMHI setiembre – diciembre, se emitieron opiniones técnicas respecto de las declaratorias de estado de emergencia por déficit hídrico. No obstante, ante el cambio de condiciones en el mes de enero a “Neutras” en el Comunicado N°1 y N°2, así como pronóstico trimestral de SENAMHI para los meses de enero, febrero y marzo 2023, emitidos durante el mes de enero y los siguientes meses, el INDECI emitió informes de opinión respecto a las declaratorias de estado de emergencia por fuertes precipitaciones en enero de 2023 con los Decretos Supremos N° 007 y 008-2023-PCM.

En tal sentido, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 209 179 974,00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Adicionalmente, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia, se autoriza, de manera excepcional, a los gobiernos regionales y gobiernos locales comprendidos en los alcances del artículo 2, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para financiar acciones de mantenimiento de equipos y maquinarias que permitan realizar las acciones inmediatas para atender el peligro inminente y emergencias señaladas en el artículo 1 de la presente norma. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del artículo 13 de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dichas modificaciones presupuestarias se ejecutan en el Programa Presupuestal: 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.



III. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DE URGENCIA

El presente Decreto de Urgencia cuenta con la rúbrica de la Presidenta de la República, y los refrendos del Ministro de Defensa, del Ministro de Economía y Finanzas, y del Presidente del Consejo de Ministros. Asimismo, se encuentra debidamente fundamentado por lo expuesto a lo largo de la exposición de motivos. Asimismo, cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, precisando que su emisión se da con cargo a dar cuenta al Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú. En ese sentido, se cumple con los requisitos formales para su expedición.



En cuanto a los requisitos sustanciales previstos por el Tribunal Constitucional para la emisión de decretos de urgencia, se precisa lo siguiente:

El Tribunal Constitucional ha señalado que *“la legitimidad de los decretos de urgencia debe ser determinada sobre la base de la evaluación de criterios endógenos y exógenos a la norma, es decir, del análisis de la materia que regula y de las circunstancias externas que justifiquen su dictado”*¹.

En cuanto a los criterios endógenos, estos se refieren a la naturaleza misma de los Decretos de Urgencia enunciada en el artículo 118 inciso 19 de la Constitución Política del Perú, es decir, que

¹ STC N° 00008-2003-AI/TC.

son medidas extraordinarias que deben versar sobre materia económica y financiera. Este es su requisito habilitante, como ha señalado el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia².

De otro lado, los criterios exógenos, desarrollados por el Tribunal Constitucional, se refieren a los factores externos que determinan una situación extraordinaria que requiere atención urgente y que debe ser temporal. De ahí que los criterios exógenos sean: excepcionalidad, necesidad, transitoriedad, generalidad y conexidad.

En ese sentido, tenemos que:

- **Respecto a que se regule sobre materia económica y financiera:** La presente norma aborda una materia constitucionalmente amparada, pues regula una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Adicionalmente, autoriza, de manera excepcional, a los gobiernos regionales y gobiernos locales comprendidos en los alcances del artículo 2, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para financiar acciones de mantenimiento de equipos y maquinarias que permitan realizar las acciones inmediatas para atender el peligro inminente y emergencias señaladas en el artículo 1 de la presente norma. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del artículo 13 de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- **Respecto a la excepcionalidad y la imprevisibilidad:** Tal como señala el Tribunal Constitucional, se deben ofrecer "*datos fácticos y objetivamente identificables*"³ que sustenten la situación excepcional que la norma busca revertir. Esta condición se cumple dado que, actualmente, nuestro país viene siendo afectado por intensas precipitaciones pluviales, a las cuales se sumó la presencia del ciclón Yaku y la existencia de una mayor probabilidad de que continúe el calentamiento anómalo del mar en lo que resta del verano y, por lo pronto, hasta mediados de otoño de 2023; situaciones climáticas que constituyen una situación extraordinaria e imprevisible, cuyas consecuencias resultan urgente gestionar en tanto vienen generando daños a la vida y la salud de la población, así como a sus medios de vida.

En efecto, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), en su Informe Técnico N° 0001-SPM "Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la Costa y Sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo 2023" emitido el 10 de marzo de 2023, señaló que la temperatura superficial del mar presentaría anomalías positivas; en niveles bajos de la atmósfera continuaría la presencia de vientos del norte en la zona costera debido a la presencia de un ciclón de características tropicales no organizado próximo a la costa norte denominado Yaku, los vientos del norte apoyarían con el incremento de humedad a la vertiente del Pacífico. Asimismo, en niveles altos de la atmósfera indica que se presentarían regiones divergentes que apoyarían al desarrollo vertical de nubes para la generación de tormentas y lluvias intensas significativas para el país; es decir, la predictibilidad del Ciclón Yaku fue realizada por la entidad técnica científica algunos días previos a la ocurrencia del mismo, ello debido a que según lo acotado por el SENAMHI, en la escala de tres meses no se podrían pronosticar eventos extremos de corto plazo (lluvias intensas, granizadas, nevadas, heladas, olas de calor, entre otros), sino más bien las condiciones promedio del trimestre. Por lo que las fuertes precipitaciones generadas por el Ciclón Yaku es considerado como un evento extremo de corto plazo.



² STC N° 00047-2004-AI/TC, STC N° 00008-2003-AI/TC, N° 00025-2008-PI/TC, N° 00007-2009-PI/TC y N° 00004-2011-PI/TC, entre otras sentencias.

³ STC N° 00008-2003-AI/TC, F.J. 60.

De otro lado, cabe señalar que la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño”-ENFEN, en su Comunicado Oficial ENFEN N.º 004-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, señala en su resumen ejecutivo lo siguiente:

- Se espera que las condiciones de El Niño costero continúen desarrollándose, por lo menos hasta julio del presente año y con una mayor probabilidad de magnitud débil.
- Se prevén precipitaciones superiores a lo normal, principalmente en abril, en la costa norte y centro, así como en la sierra norte y centro occidental del país.
- En abril, se espera que, en los ríos de la costa norte y centro del país, continúen las crecidas que podrían ocasionar erosión de sus cauces e inundaciones, principalmente en los ríos de las cuencas de Tumbes, Chira, Piura y Lambayeque.
- Se recomienda a los tomadores de decisiones, tener en cuenta las fuentes oficiales para los posibles escenarios, de acuerdo con el pronóstico estacional vigente para fines de prevención y reducción del riesgo de desastres.

Así mismo, se debe tener en cuenta que el SENAMHI en su “Informe Técnico N° 03-2023/SENAMHI-DMA-SPC Perspectivas climáticas periodo abril – junio 2023 emitido el 16 de marzo de 2023 señala lo siguiente: El pronóstico estacional del SENAMHI para el trimestre abril – junio 2023, la mayor probabilidad de precipitaciones sobre lo normal en la costa norte, costa central, sierra norte occidental, y sierra centro occidental. En ese sentido recomienda a los tomadores de decisiones involucrados en la gestión del riesgo de desastres, evaluar los escenarios climáticos, los cuales están basados en información oficial actualizada sobre la ocurrencia de lluvias, bajas temperaturas entre otros y recuerda que la confiabilidad de los pronósticos aumenta conforme se acorta el tiempo de anticipación.

En atención a los informes técnicos referidos por las entidades técnico – científicas competentes, es que resulta oportuno indicar que mediante los Decretos Supremo N° 019-2023-PCM, N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM, N° 043-2023-PCM y N° 044-2023-PCM, se declaró en diversas localidades del país el estado de emergencia por peligro inminente y por impacto de daños o desastre de gran magnitud de consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Siendo así, se verifica que las precipitaciones generadas por el Ciclón Yaku vienen afectando diversas zonas del país, a partir de un fenómeno natural considerado como evento extremo de corto plazo, aunado a otras condiciones climáticas adversas producto del fenómeno “El Niño”-ENFEN, lo cual evidencia una situación extraordinaria en la medida que es indispensable reducir en forma inmediata el impacto de los daños que vienen generándose, ante lo cual debe considerarse que el presupuesto con el que se cuenta para dicho fin, a nivel de Gobiernos Regionales y Locales, resulta insuficiente para atender oportunamente las acciones de respuesta y rehabilitación. Adicionalmente, debe considerarse que la situación producida, por la naturaleza del evento, los daños que viene ocasionando y sus probables consecuencias, fueron informados por la autoridad competente el 10 de marzo de 2023 (fecha de emisión del Informe Técnico N° 0001-SPM “Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la Costa y Sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo 2023”), lo que evidencia que con anterioridad a dicho informe técnico no fue posible adoptar medidas de previsión presupuestal que permitan atender las emergencias producidas; por ende, se colige que la medida propuesta pretende revertir una situación imprevisible, esto es, una situación que no pudo ser planificada ni tramitada con la antelación debida.

Tal situación extraordinaria e imprevisible requiere de medidas económicas y financieras que permitan mitigar las graves consecuencias que viene ocasionando a la vida y a la salud de la población, así como a sus medios de vida. En ese sentido, el objeto de la presente norma consiste en establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.



Debe considerarse además, que los estados de emergencia, si bien comportan una medida extrema y transitoria que otorga poderes excepcionales al Poder Ejecutivo, no son suficientes para gestionar los riesgos ante las consecuencias generadas por los fenómenos naturales, toda vez que únicamente disponen el Estado de Emergencia sobre la base de los supuestos que determina el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; sin embargo, no constituye -per se- el mecanismo legal para disponer medidas en materia económica orientadas a dotar a las entidades competentes de los recursos necesarios que permitan ejecutar las acciones de respuesta y rehabilitación para atender dicha emergencia. Por ello, de requerirse financiamiento que no se encuentra en el presupuesto asignado, es necesario que, en el contexto del estado de emergencia, se puedan dictar por medio de decretos de urgencia, medidas extraordinarias en materia económica y financiera que autoricen las respectivas transferencias de recursos con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, en el marco de lo previsto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

- **Respecto a la necesidad:** Como señala el Tribunal Constitucional, la necesidad o urgencia de la medida se sustenta en la imposibilidad de seguir el procedimiento parlamentario y los daños irreparables que ello conllevaría para los beneficiarios de la medida⁴.

En ese sentido, la expedición de esta norma resulta imprescindible, toda vez que se hace necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, en relación con los daños a la vida y la salud de la población, así como a sus medios de vida a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales que vienen ocurriendo en el país en zonas declaradas en estado de emergencia, a cargo de las entidades involucradas.

Para ello, dichas entidades requieren contar con el financiamiento correspondiente, el cual no puede esperar el procedimiento regular de aprobación de leyes, porque el tiempo que demoraría tal procedimiento (4 a 6 meses, en promedio)⁵ podría conllevar la ocurrencia de potenciales daños a la vida y la salud de la población, así como en sus medios de vida, debido al impacto de daños que generan en la población y en la propiedad pública y privada las precipitaciones pluviales y, en su caso, la situación de desastre de gran magnitud, producidas como consecuencia de los cambios climatológicos que afectan las zonas declaradas en estado de emergencia; más aún, en un contexto de precariedad económica, agudizado por la pandemia, la mayor inflación de los últimos años, y los recientes conflictos sociales que tienen repercusión negativa en la economía nacional.

Adicionalmente, debe enfatizarse que la situación producida por la naturaleza del Ciclón Yaku y sus probables consecuencias, así como las precipitaciones que se presentarán en los próximos meses debido al Fenómeno El Niño, fueron informados a través de Informe Técnico N° 0001-SPM "Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la Costa y Sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo 2023" emitido el 10 de marzo de 2023, y el Comunicado Oficial ENFEN N.º 004-2023, de fecha 30 de marzo de 2023; por ende, a la fecha, al no haber sido posible gestionar con la anticipación del caso una ley ordinaria ante el Congreso de la República subyace la necesidad de tramitar, frente al impacto de daños producido, un decreto de urgencia que permita dotar de manera inmediata a los gobiernos regionales y locales de los recursos necesarios para atender las acciones de respuesta y rehabilitación correspondientes.

Por tanto, el financiamiento que permita la ejecución de acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, debe ser aprobado a través de una norma con rango de ley, cuyo mecanismo y procedimiento de aprobación es célere, como es un Decreto de

⁴ STC N° 00008-2003-AI/TC, F.J. 60.

⁵ <https://elcomercio.pe/politica/demora-congreso-aprobar-proyectos-ejecutivo-noticia-ecpm-638428-noticia/?ref=ecr>.



Urgencia, a fin de que surta efectos a la brevedad posible y evite ahondar la situación de crisis y vulnerabilidad de la población afectada.

Cabe hacer presente que, si bien las transferencias de recursos con cargo a la Reserva de Contingencia se aprueban mediante decreto supremo, conforme lo establece el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, en el presente caso, se requiere norma con rango de ley toda vez que la propuesta normativa implica financiamiento de recursos de la Reserva de Contingencia a favor de gobiernos regionales y locales, mediando el requerimiento y sustento presentado por el INDECI, pliego distinto a los pliegos de destino, lo cual escapa de la regla general prevista en el Sistema Nacional de Presupuesto Público y derivada del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, de que corresponde al pliego de destino presentar y sustentar sus demandas adicionales de recursos.

Adicionalmente, el presente decreto de urgencia contiene una autorización a gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, exonerándose de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del artículo 13 de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Cabe precisar que mediante el Informe Técnico ENFEN Año 9 N° 3, Marzo de 2023, y el Comunicado Oficial ENFEN N° 04-2023, la Comisión Multisectorial ENFEN mantiene el estado de "Alerta de El Niño costero", ya que se espera que las condiciones de El Niño costero continúen desarrollándose, por lo menos hasta julio del presente año y con una mayor probabilidad de magnitud débil. Esto significa que los valores de la temperatura superficial del mar en la región Niño 1+2, que incluye la zona norte y centro del mar peruano, continuarán por encima de lo normal⁶.

Asimismo, resulta oportuno citar las declaraciones del presidente ejecutivo del Senamhi, Guillermo Baigorria, a través de las cuales advirtió que, a partir de octubre de este año 2023, se prevé la presencia del denominado Fenómeno El Niño global que afectará toda la costa del Pacífico. El referido funcionario sostiene lo siguiente:

"Según los centros climáticos internacionales que vamos siguiendo se prevé una alta probabilidad de que tengamos un Niño de mediana a fuerte intensidad desde octubre del 2023 y que se podrá extender hasta inicios del 2024", indicó el funcionario de la entidad adscrita al Ministerio del Ambiente (Minam), en entrevista con RPP.

"Estamos hablando de un Niño global a escala de todo el Pacífico. Eso todavía está en proceso y la predicción irá incrementándose conforme pasa el tiempo. Por eso, tenemos que empezar a tomar acciones"⁷

En ese sentido, con la emisión del presente Decreto de Urgencia, se busca atender, de manera celer e inmediata, los daños a la vida y la salud de la población, así como a sus medios de vida, a consecuencia de la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales. Seguir el procedimiento regular de aprobación de una norma legal conllevaría el agravamiento de su precaria situación, con riesgo de convertirse en irreparable. Por ello, se verifica la urgente necesidad de aprobar la medida mediante un Decreto de Urgencia.

- **Respecto a la transitoriedad:** Se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa⁸. Sobre el particular, se verifica el cumplimiento de transitoriedad, toda vez que la vigencia de la norma será hasta el 31 de diciembre de 2023, periodo suficiente para que las entidades y autoridades de las zonas declaradas en estado de emergencia y las prórrogas

⁶ Informe Técnico ENFEN Año 9 N° 3, Marzo de 2023, y Comunicado Oficial ENFEN N° 04-2023. En: <https://www.gob.pe/institucion/imarpe/informes-publicaciones/4092524-comunicado-oficial-enfen-n-04-2023>

⁷ <https://gestion.pe/peru/lluvias-en-peru-senamhi-preve-presencia-de-el-nino-global-a-partir-de-octubre-de-este-ano-noticia/>

⁸ STC N° 00008-2003-AI/TC, F.J. 60.



que pudieran establecerse⁹, puedan ejecutar las medidas y acciones de excepción para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, para atender las emergencias ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, en aquellas zonas que han sido declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 6 de febrero de 2023. Asimismo, sobre la base de las condiciones del cambio climático que se extenderán hasta el 2024, corresponde realizar durante el presente ejercicio las acciones de preparación necesarias con el propósito de afrontar las emergencias vinculadas a las condiciones climáticas producto del Fenómeno El Niño global, de acuerdo con las estimaciones realizadas por SENAMHI.

- **Respecto de la generalidad e interés nacional:** Sobre este requisito, el Tribunal Constitucional ha señalado que la medida debe sustentarse en el interés nacional. Es decir, *“los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad”*¹⁰.

Al respecto, resulta oportuno traer a colación el artículo 4 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual recoge los principios que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, siendo importantes rescatar los siguiente:

“I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

II. Principio de bien común: La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles.

III. Principio de subsidiariedad: Busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. El nivel nacional, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva, solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local.”

A consecuencia del contexto climático que vive el país, la sociedad peruana en su conjunto ha sido impactada con la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales en las últimas semanas. Por ello, el Estado, como primera respuesta ante los hechos, mediante los Decretos Supremos N° 019-2023-PCM, N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM, N° 043-2023-PCM y N° 044-2023-PCM, declaró en diversas localidades del país el estado de emergencia por peligro inminente y por impacto de daños o desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

En ese sentido, la emisión de esta norma se enmarca en el interés nacional, toda vez que, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, responde al compromiso estatal frente a la sociedad de prevenir los efectos de un peligro inminente, o cuando los daños ocasionados por los desastres de cualquier índole comprometen total o parcialmente un área física y/o aparato productivo de servicios e infraestructura de un ámbito geográfico, o cuando las condiciones de vulnerabilidad existentes determinan la necesidad impostergable de garantizar una respuesta oportuna del Estado, en salvaguarda de la población y el patrimonio público y privado del país.

Atendiendo a esto, los efectos de la norma son de interés general; ya que, en términos de salvaguarda de la población y del patrimonio público y privado del país, frente a los daños

⁹ El segundo párrafo del numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, establece que el plazo del Estado de Emergencia no excede de sesenta días, y su prórroga requiere nuevo decreto.

¹⁰ STC N° 00008-2003-AI/TC, F.J. 60.



producidos por las intensas precipitaciones pluviales, sus efectos se extenderán no solo a las personas beneficiarias de la misma, sino también a la generalidad de la sociedad.

En consecuencia, la emisión de este decreto de urgencia responde al interés general y el interés público, con lo cual se cumple el requisito de generalidad en los términos expresados por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 708-2005-PA/TC.

- **Respecto a la conexidad:** El Tribunal constitucional ha señalado que en los decretos de urgencia *“debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes”*¹¹.

De esta manera, el cumplimiento de este requisito se da por cuanto se verifica el nexo entre su objeto, es decir, el otorgamiento de financiamiento a favor de los Gobiernos Regionales y Locales y la situación extraordinaria e imprevisible que lo motiva y que debe revertirse, esto es, la imperiosa necesidad de ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan para atender las emergencias ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, en las localidades que vienen siendo declaradas en emergencia, conforme las siguientes normas: Decretos Supremos N° 019-2023-PCM, N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM, N° 043-2023-PCM y N° 044-2023-PCM.

Cabe precisar que mediante el Informe Técnico ENFEN Año 9 N° 3, Marzo de 2023, y el Comunicado Oficial ENFEN N° 04-2023, la Comisión Multisectorial ENFEN mantiene el estado de “Alerta de El Niño costero”, ya que se espera que las condiciones de El Niño costero continúen desarrollándose, por lo menos hasta julio del presente año y con una mayor probabilidad de magnitud débil. Esto significa que los valores de la temperatura superficial del mar en la región Niño 1+2, que incluye la zona norte y centro del mar peruano, continuarán por encima de lo normal¹², teniendo una proyección al inicio del año 2024, según declaraciones del Presidente Ejecutivo del SENAMHI.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impactos cuantitativos (costos) y/o cualitativos (beneficios) de las medidas contenidas en el presente decreto de urgencia.



En ese sentido, haciendo el **análisis Costo - Beneficio de la norma**, es preciso señalar que la aprobación del decreto de urgencia permite facilitar los recursos necesarios para implementar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan para atender las emergencias ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, lo cual supone disponer de S/ 209 179 974,00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Respecto al **impacto cualitativo de la norma**, la implementación de las medidas comprendidas en el presente decreto de urgencia permitirán atender a la población afectada y damnificada, con el propósito de proteger su vida e integridad física, su patrimonio, y el restablecimiento del funcionamiento de las unidades sociales.

En relación con el **mecanismo para solucionar la problemática detallada** para el presente caso, es preciso indicar que, si bien las transferencias de recursos con cargo a la Reserva de

¹¹ STC N° 00008-2003-AI/TC, F.J. 60.

¹² Informe Técnico ENFEN Año 9 N° 3, Marzo de 2023, y Comunicado Oficial ENFEN N° 04-2023. En: <https://www.gob.pe/institucion/imarpe/informes-publicaciones/4092524-comunicado-oficial-enfen-n-04-2023>

Contingencia se aprueban mediante decreto supremo, conforme lo establece el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, en el presente caso la propuesta normativa contiene otras medidas complementarias que requieren norma con rango de ley, como es el caso de:

- Autorización a gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, exonerándose de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del artículo 13 de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

1.1. Análisis de Impacto Cuantitativo:

En función a los daños ocurridos y potenciales que se pueden presentar en los Gobiernos Regionales y Locales, el INDECI determina la necesidad de financiar a estas entidades con montos detallados en los anexos I y II, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por un importe de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/.209'179,974.00), para financiar acciones inmediatas a realizarse por parte de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 06 de febrero de 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, según siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	GR	GL	TOTAL
01. AMAZONAS	2 894 071	900 000	3 794 071
02. ANCASH	-	18 581 052	18 581 052
03. APURIMAC	-	2 400 000	2 400 000
04. AREQUIPA	69 323	11 212 760	11 282 083
05. AYACUCHO	1 222 892	15 106 326	16 329 218
06. CAJAMARCA	1 948 255	13 117 108	15 065 363
07. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	-	400 000	400 000
08. CUSCO	-	600 000	600 000
09. HUANCVELICA	-	15 493 240	15 493 240
10. HUANUCO	-	1 558 139	1 558 139



11. ICA	-	6 720 391	6 720 391
12. JUNIN	-	300 000	300 000
13. LA LIBERTAD	-	10 649 716	10 649 716
14. LAMBAYEQUE	3 483 386	28 150 304	31 633 690
15. LIMA METRO	-	2 900 000	2 900 000
15. LIMA REGION	-	20 711 836	20 711 836
18. MOQUEGUA	-	200 000	200 000
19. PASCO	-	100 000	100 000
20. PIURA	1 885 522	43 639 980	45 525 502
21. PUNO	325 786	200 000	525 786
23. TACNA	-	2 404 291	2 404 291
24. TUMBES	-	1 675 934	1 675 934
25. UCAYALI	-	329 662	329 662
TOTAL	11 829 235	197 350 739	209 179 974



Cabe señalar que el detalle por pliego de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas se encuentra en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales" y el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del Decreto de Urgencia.



A partir de la identificación por parte de INDECI de las acciones de emergencia y rehabilitación a ser realizadas por los gobiernos regionales y gobiernos locales, se propone que los recursos adicionales para financiar dichas acciones sean asignados y ejecutados en la Genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios; proponiéndose además que dichos recursos se incorporen dentro de Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5006144: Atención de actividades de emergencia, Finalidad 0388468: Atención de peligro inminente y emergencias ocasionados por intensas lluvias y peligros asociados, para la adecuada identificación de los recursos asignados para los fines del presente Decreto de Urgencia.

Los recursos antes detallados, no han sido considerados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, debido a que la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales en nuestro país ha sido posterior a su aprobación.

En ese sentido, en el presente caso, los costos del presente Decreto de Urgencia se financiarán con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, se precisa que la norma tiene efectos económicos positivos para la población, en tanto que, de manera general, impediría el agravamiento de la situación económica de las personas afectadas, considerando que la movilización de recursos económicos a nivel de las economías familiares contribuye, a través del gasto, a la reactivación económica en menor y mayor escala; pero también cualitativos porque beneficia no solo a los afectados directos, sino que además refleja el compromiso que tiene el Estado con la sociedad cuando ésta es afectada por la ocurrencia de un desastre, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, lo cual repercute sobre una serie de principios y bienes de relevancia constitucional.

1.2. Análisis de Impacto Cualitativo:

La presente norma tiene efectos económicos positivos para la población afectada por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales; así como cualitativos debido a que beneficia no solo a los afectados directos, sino que además refleja el compromiso que tiene el Estado en salvaguarda de la población y el patrimonio público y privado del país, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Siendo que los beneficios son mayores que los costos, se considera necesaria la implementación de las medidas propuestas en el presente Decreto de Urgencia.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, se señala que la presente norma, no genera mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no se deroga normas vigentes; no obstante, establece medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, con la finalidad de salvaguardar la vida y la salud de la población y el patrimonio público y privado del país, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Asimismo, conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021- PCM.

Adicionalmente, es preciso señalar que los decretos de urgencia que dictan medidas en materia económica y financiera no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante, de acuerdo a la excepción prevista en el sub numeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y



establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Finalmente, respecto del refrendo de la norma, corresponde advertir que, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 28359, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los decretos de urgencia son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia está referido.

Siendo así, respecto del refrendo del Ministro de Defensa, corresponde advertir que la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Asimismo, el artículo 4 de la citada Ley N° 29664, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres se rige por diversos principios generales, entre los cuales se considera los principios de eficacia, acción permanente y sistémico, en los términos siguientes:

- Principio de eficiencia: Las políticas de gasto público vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad.
- Principio de acción permanente: Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.
- Principio sistémico: Se basa en una visión sistémica de carácter multisectorial e integrada, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas, garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias sectoriales y territoriales.
- Principio de gradualidad: Se basa en un proceso secuencial en tiempos y alcances de implementación eficaz y eficiente de los procesos que garanticen la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a las realidades políticas, históricas y socioeconómicas.



Por su parte, atendiendo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 29664 y el artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil es un organismo público executor que conforma el SINAGERD, responsable de desarrollar, proponer y asesorar al ente rector, así como a los distintos entes públicos y privados que integran al SINAGERD sobre la política y lineamientos y mecanismos, en materia de procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

En esa línea, se advierte que los referidos dispositivos legales atribuyen al INDECI la función de coordinar con las entidades competentes y participar en el proceso de respuesta cuando el peligro inminente o desastre sobrepasen la capacidad de los gobiernos regionales o locales y participar en la respuesta, cuando el peligro inminente o desastre requiera la participación de las entidades nacionales, según lo establecido en los niveles de capacidad de respuesta.

Sobre esa base, debe tenerse presente que, en atención a las atribuciones encomendadas al INDECI respecto a la ejecución de los procesos de la gestión reactiva, las mismas que viene desarrollando en los escenarios de niveles de emergencia 4. Intervención del Gobierno Nacional y 5. De Gran Magnitud, que se han venido declarando en lo que va del año 2023 a consecuencia de las intensas lluvias y peligros asociados y desastre de gran magnitud que afectan a nuestro país, se ha identificado la necesidad de habilitar recursos a diversos gobiernos regionales y locales y autorizar modificaciones presupuestales a fin de asegurar las disponibilidad del



presupuesto necesario para una oportuna y eficiente atención de la población afectadas y la recuperación de sus medio de vida.

Bajo dicho contexto, el INDECI ha promovido la propuesta de Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023.

En ese sentido, atendiendo a la dependencia organizacional que tiene el INDECI con el Ministerio de Defensa debido a su condición de organismo público ejecutor adscrito a este último, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, resulta pertinente que el Decreto de Urgencia cuente con el refrendo del Ministro de Defensa.



LEY Nº 31724

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE EL REGISTRO
DE SIGNOS DISTINTIVOS ESTABLECIENDO
LA REDUCCIÓN DEL DERECHO DE
TRAMITACIÓN PARA LA MICRO
Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE)**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el registro de signos distintivos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) reduciendo el valor del derecho de tramitación de la solicitud correspondiente para la micro y pequeña empresa (MYPE).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La reducción del valor del derecho de tramitación, estipulada en la presente ley, es de aplicación solo para la micro y pequeña empresa (MYPE) que cuente con registro único de contribuyente (RUC) activo y habido, y con el certificado de inscripción o de reinscripción vigente en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (Remype).

Artículo 3.- Reducción de tasas para el procedimiento de registro de signos distintivos

Se reduce el veinticinco por ciento del valor del derecho de tramitación de los procedimientos de Registro de Marcas de Productos, Servicios y de Certificación, Nombre Comercial y Lema Comercial, contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) para las solicitudes de registro de marcas de productos, servicios, de certificación, nombres comerciales y lemas comerciales presentadas por la micro y pequeña empresa (MYPE).

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

PRIMERA.- Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), aprobado por el Decreto Supremo 085-2010-PCM

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) adecúa su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por el Decreto Supremo 085-2010-PCM, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados desde la entrada en vigor de la presente ley.

La falta de adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), referido en el primer párrafo, no limita la aplicación plena de la presente ley a las solicitudes presentadas desde el día siguiente de su entrada en vigor.

SEGUNDA.- Adecuación del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS

El Poder Ejecutivo adecúa el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, a las disposiciones establecidas en la presente ley, dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**ÚNICA.- Procedimientos en trámite**

Los procedimientos de registro de signos distintivos a cargo de los órganos competentes del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) que a la fecha de entrada en vigor de la presente ley se encuentran en trámite continúan la gestión bajo las normas anteriores a esta referida ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA.- Modificación del artículo 45 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Se modifica el párrafo 45.2. del artículo 45 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los siguientes términos:

"Artículo 45. Límite de los derechos de tramitación

[...]

45.2. Las entidades no pueden establecer pagos diferenciados para dar preferencia o tratamiento especial a una solicitud distinguiéndola de las demás de su mismo tipo, ni discriminar en función al tipo de administrado que siga el procedimiento, salvo que se disponga expresamente por ley del Congreso de la República, en estricto respeto del artículo 59 de la Constitución Política del Perú. El establecimiento de pagos diferenciados no puede perjudicar al administrado".

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día tres de noviembre de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diez días del mes de abril de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2167825-2

PODER EJECUTIVO**DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA
Nº 009-2023**

**DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA
ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO
INMINENTE Y EMERGENCIAS POR IMPACTO DE
DAÑOS O DESASTRE DE GRAN MAGNITUD ANTE
LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES
PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS EN EL 2023**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2023-PCM, publicado el 6 de febrero de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en el distrito de Mariano Nicolás Valcárcel de

la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2023-PCM, publicado el 17 de febrero de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Allauca, Cacra, Catahuasi, Huangascar, Lincha, Putinza, Quinchis y Viñac de la provincia de Yauyos del departamento de Lima, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con el Decreto Supremo N° 028-2023-PCM, publicado el 2 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Ayacucho, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado el 3 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con el Decreto Supremo N° 030-2023-PCM, publicado el 10 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Arequipa, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2023-PCM, publicado el 15 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Ancón, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con el Decreto Supremo N° 038-2023-PCM, publicado el 18 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Huancavelica, Ica y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2023-PCM, publicado el 18 de marzo de 2023, se declaró el Estado

de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado el 26 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2023-PCM, publicado el 29 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Hermilio Valdizán, José Crespo y Castillo y Santo Domingo de Anda de la provincia de Leoncio Prado, y La Morada y Santa Rosa de Alto Yanajanca de la provincia de Marañón, del departamento de Huánuco; y, en los distritos de El Ingenio de la provincia de Nasca, Ocucaje de la provincia de Ica y Tibillo de la provincia de Palpa, del departamento de Ica, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el impacto de daños a consecuencia de las situaciones descritas demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales involucrados, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil y la participación de los Ministerios competentes, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia son las zonas en peligro inminente y afectadas por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 6 de febrero de 2023.

Artículo 3.- Financiamiento para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados

3.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 209 179 974.00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y

gobiernos locales, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas conforme al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		209 179 974,00
	TOTAL EGRESOS	209 179 974,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5006144	: Atención de actividades de emergencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		197 350 739,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0068	: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5006144	: Atención de actividades de emergencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		11 829 235,00
	TOTAL EGRESOS	209 179 974,00

3.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales" y el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas

de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

3.6 Las acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados.

3.7 Los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto en el presente artículo se registran en la finalidad 0388468: Atención de peligro inminente y emergencias ocasionados por intensas lluvias y peligros asociados.

3.8 Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada mes del presente año fiscal, deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en la presente norma.

Artículo 4.- Financiamiento de acciones de mantenimiento

Autorizar, de manera excepcional, a los gobiernos regionales y gobiernos locales comprendidos en los alcances del artículo 2, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para financiar acciones de mantenimiento de equipos y maquinarias que permitan realizar las acciones inmediatas para atender el peligro inminente y emergencias señaladas en el artículo 1 de la presente norma. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del artículo 13 de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Dichas modificaciones presupuestarias se ejecutan en el Programa Presupuestal: 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

Artículo 5.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2167826-1